



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Fecha de elaboración de la versión pública:** 15 de abril de 2024.

**Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:** Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

**Área:** Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

**Información clasificada como confidencial:** Contrato cerrado número DAGA/063/2024, correspondiente a la contratación de los "Servicios de Información de las Sábanas o Superficies de volatilidades de swaption (swaption vol atm)"

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

**Fundamento legal:** Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:** Unidad de Administración

**Nombre y firma del titular del área:**

Lic. Karla De Tuya García  
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

**Nombre y firma de quien clasifica:**

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez  
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/063/2024**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LAS SÁBANAS O SUPERFICIES DE VOLATILIDADES DE SWAPTION (SWAPTION VOL ATM), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“BANOBRAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO ILIANA AYALA NAJAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

- I. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:
  - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
  - I.II. La Maestra Marytella Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
  - I.III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el apartado "Lugar y medios de entrega de la prestación de los servicios" del documento denominado **“Anexo Técnico”**, el Ingeniero Victor Manuel Silva Torres, Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, con R.F.C. [REDACTED] será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **“El Proveedor”** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
  - I.IV. Suscribe el presente instrumento jurídico la Licenciada Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED]
  - I.V. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-62-2024, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 28, fracción I, 40, último párrafo, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DMR/182000/008/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con esa misma fecha, suscrito por el Ingeniero Víctor Manuel Silva Torres, Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos.





- I.VI. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 29 de diciembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 065, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 148, con cargo a la partida presupuestal número 31701 "SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31700003.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0.
- I.VIII. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar los servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades de swaption (SWAPTION VOL ATM).
- I.IX. Cuenta con una política de género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual, es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de "Banobras", una política ambiental y social, así como una Estrategia Banco Sustentable que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social y busca respetar el medio ambiente, así como la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de "Banobras" y extensiva a sus clientes.

Asimismo, conoce que "El Proveedor" cuenta con políticas que regulan los temas antes referidos, mismas que se pueden consultar en:

[https://www.bmv.com.mx/work/models/Grupo\\_BMV/Resource/2034/1/images/Politica%20de%20Sostenibilidad%20BMV.pdf](https://www.bmv.com.mx/work/models/Grupo_BMV/Resource/2034/1/images/Politica%20de%20Sostenibilidad%20BMV.pdf)

[https://www.bmv.com.mx/work/models/Grupo\\_BMV/Resource/2034/1/images/Politica%20de%20Derechos%20Humanos,%20Inclusion%20y%20Bienestar%20Laboral.pdf](https://www.bmv.com.mx/work/models/Grupo_BMV/Resource/2034/1/images/Politica%20de%20Derechos%20Humanos,%20Inclusion%20y%20Bienestar%20Laboral.pdf)

- I.X. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.XI. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "El Proveedor" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II. Declara "El Proveedor" por conducto de sus apoderados legales que:
  - II.I. Se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 108,396 de fecha ocho de agosto del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría Pública número 83 del entonces Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México); cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 264539, de fecha 17 de agosto de 2000.

Asimismo, mediante la escritura 31,247 de fecha 16 de abril del año 2007, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo contar: la ampliación al objeto social y la reforma a los artículos segundo y décimo cuarto; la adición de una fracción al artículo vigésimo octavo; la adición de dos artículos a los estatutos con los números trigésimo séptimo y trigésimo octavo (recorriendo la numeración subsecuente) de los estatutos sociales; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 264539, de fecha 24 de abril de 2007.



Dentro de su objeto social, se encuentra, entre otros, *“PRESTAR SERVICIOS DE CÁLCULO, DETERMINACIÓN Y PROVEEDURÍA O SUMINISTRO DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA LA VALUACIÓN DE VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS O ÍNDICES, ASÍ COMO EL ENVÍO DE DICHA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHAS ACTIVIDADES, AJUSTÁNDOSE A LAS METODOLOGÍAS Y MODELOS CORRESPONDIENTES; ELABORAR, PRODUCIR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR TODA CLASE DE MÉTODOS DE CÁLCULO MATEMÁTICO, ESTADÍSTICO Y FINANCIERO, PARA LA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE CÁLCULO MATEMÁTICO, ESTADÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA VALUACIÓN DE VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS E ÍNDICES”*, por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades de swaption (SWAPTION VOL ATM).

**II.II.** El Maestro Francisco González Fernández, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, en términos del instrumento público número 46,538 de fecha 23 de agosto de 2022, pasada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 264539-1, de fecha 27 de septiembre de 2022.

Asimismo, la Licenciada María Del Socorro Iliana Ayala Najar, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, en términos del instrumento público número 45,274 de fecha 11 de marzo de 2021, pasada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría número 83 de la Ciudad de México; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 264539-1, de fecha 11 de junio de 2021.

**II.III.** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y reúne para ello las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del mismo.

**II.IV.** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

**II.V.** Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave VOR000810G91.

**II.VI.** Sus apoderados legales se identifican plenamente mediante pasaporte oficial expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

**II.VII.** Bajo protesta de decir verdad que, sus apoderados legales, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

**II.VIII.** Bajo protesta de decir verdad que, sus apoderados legales, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

**II.IX.** De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, con base en los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se desprende que es una empresa mediana.



- II.X.** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma N° 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- III.** Declaran **“Las Partes”** por conducto de sus respectivos representantes y apoderados legales que:
- III.I.** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II.** Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- III.III.** En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **“Banobras”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
  - **“El Proveedor”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“Banobras”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
  - **“El Proveedor”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“Banobras”**.
  - **“El Proveedor”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
  - **“El Proveedor”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
  - **“Banobras”** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“Banobras”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
  - **“Banobras”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“Banobras”**.
  - **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“El Proveedor”**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.
- III.IV.** Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **“Anexo Técnico”**, así como la cotización presentada por **“El Proveedor”**, prevalecerá lo establecido en el **“Anexo Técnico”** y en la cotización presentada por **“El Proveedor”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del RLAASSP.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“Banobras”** encomienda a **“El Proveedor”** y éste se obliga a proporcionar los servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades de swaption (SWAPTION VOL ATM), conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **“Anexo Técnico”**, mismo que fue elaborado por la Dirección de Metodologías de Riesgos, en su carácter de área requirente y técnica



de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP, así como la cotización presentada por **“El Proveedor”**.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

- **ANEXO A: “Anexo Técnico”**.
- **ANEXO B: CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**
- **ANEXO C: Cotización presentada por “El Proveedor”**.
- **ANEXO D: POLÍTICA DEL GRUPO BMV CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO y MANUAL DEL GRUPO BMV PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.**
- **ANEXO E: Aviso de privacidad de “El Proveedor”**.

## **SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

**“Banobras”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 45, fracciones VI, VII, XIII de la LAASSP, establece con **“El Proveedor”** que por la prestación del servicio objeto del presente contrato, ejercerá un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con la cotización presentada por **“El Proveedor”**, el precio mensual del servicio, sin considerar el I.V.A., será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, manifiestan **“Las Partes”** de común acuerdo, que el precio mensual del servicio objeto del presente instrumento jurídico, será considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual, el cual, incluye todos los conceptos y costos involucrados, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio mensual será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

## **TERCERA. ANTICIPO.**

**“Banobras”** no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **“El Proveedor”**.

## **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativos al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos” de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el apartado “Descripción completa y detallada del servicio” del **“Anexo Técnico”**, **“Banobras”** realizará los pagos que resulten procedentes a **“El Proveedor”** a mes vencido una vez que el Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, haya recibido, verificado y validado el servicio correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del propio Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación del Servicio validada por el mismo Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **“Anexo Técnico”**, así como la cotización presentada por **“El Proveedor”** y este reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del (de los) entregable (s), el (los) precio (s) unitario (s), se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del (de los) entregable (s) facturado (s), por lo que **“Banobras”** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores y/o deficiencias, **“Banobras”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, le notificará a **“El Proveedor”**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya



solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la citada notificación y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deducciones, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deducciones previo al pago correspondiente.

**"Banobras"** no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"** respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumplan en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, el **"Anexo Técnico"**, así como la cotización presentada por **"El Proveedor"**.

**"El Proveedor"** manifiesta su conformidad en que, hasta en tanto no se cumpla con la recepción, verificación, validación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrá como recibido o aceptado por **"Banobras"**.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

**"El Proveedor"** deberá presentar la información y documentación que **"Banobras"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del propio **"Banobras"**.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **QUINTA. LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio objeto del presente contrato, se realizará conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones establecidos en el **"Anexo Técnico"**, así como la cotización presentada por **"El Proveedor"**.

Asimismo, el servicio será prestado en el (los) domicilio (s) señalado (s) y en las fechas establecidas en el **"Anexo Técnico"**.



En caso de que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"El Proveedor"** deberá realizar la sustitución o corrección, según corresponda, conforme lo indicado en el **"Anexo Técnico"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el apartado "Descripción completa y detallada del servicio" del **"Anexo Técnico"**, la vigencia del presente contrato será del día 01 de marzo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"Las Partes"** están de acuerdo que **"Banobras"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar en monto (s) o cantidad (es) el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo establecido originalmente, los precios unitarios sean iguales a los originalmente pactados y el contrato esté vigente. Las citadas modificaciones se formalizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**"Banobras"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando, no implique incremento del (de los) monto (s) contratado (s) o de la (s) cantidad (es) del servicio objeto del presente contrato, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"El Proveedor"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"Banobras"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por los servidores públicos de **"Banobras"** que firman el presente instrumento jurídico, o quien (es) lo (s) sustituya (n) o esté (n) facultado (s) para ello.

**"Banobras"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"El Proveedor"** cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en estándares internacionales (ISO/IEC 27001), el cual es aplicable a todo el personal interno, así como a proveedores y/o subcontratistas.

Asimismo, se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección II.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual, solo en caso de resultar aplicable al servicio objeto del presente contrato.

**"El Proveedor"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**, que resulten aplicables con motivo de la ejecución del presente contrato.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, éste se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.







Solo en caso de resultar aplicable al servicio objeto del presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Metodologías de Riesgos.

**"El Proveedor"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"** será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato, lo anterior siempre y cuando sea por causas directamente imputables a **"El Proveedor"** y de conformidad con el **ANEXO B** del presente contrato.

#### **NOVENA. GARANTÍA (S) DEL CONTRATO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, párrafo segundo de la LAASSP y 86, último párrafo del RLAASSP, de conformidad con lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y en términos de lo solicitado en el oficio número DMR/182000/008/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con esa misma fecha, suscrito por el Ingeniero Victor Manuel Silva Torres, Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, se exceptúa a **"El Proveedor"** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

Serán obligaciones de **"El Proveedor"** las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del presente contrato en la (s) fecha (s) o plazo (s) y lugar (es) establecido (s) conforme a lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como sus anexos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato, así como sus anexos.
- c) Asumir la responsabilidad hasta por el equivalente al precio mensual del presente instrumento jurídico, de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"Banobras"** con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información y/o documentación que le sea requerida por los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".**

Serán obligaciones de **"Banobras"** las siguientes:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el (los) pago (s) correspondiente (s) en tiempo y forma.
- c) Extender a **"El Proveedor"**, por conducto del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**



En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el apartado "Lugar y medios de entrega de la prestación de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, el Ingeniero Víctor Manuel Silva Torres, Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

**"Banobras"**, verificará que el servicio prestado por **"El Proveedor"** cumplan con lo estipulado en el presente contrato, así como sus anexos.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, la cual, consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como sus anexos.

El Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente con las especificaciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que proceda, y reposición, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"El Proveedor"**, por faltas imputables al mismo, las cuales, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado "Penas deductivas" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan, sin incluir impuestos.

**"Banobras"** hará efectivas las deducciones que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

De no existir pagos pendientes, **"El Proveedor"** deberá realizar el pago de las deducciones a **"Banobras"**.

**"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"El Proveedor"**, por faltas imputables al mismo, incurra en atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"Banobras"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" de los POBALINES, aplicará las penas convencionales conforme a lo establecido en el apartado "Penas deductivas" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan, sin incluir impuestos.

Dichas penas convencionales serán calculadas por el Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, las cuales, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Por otra parte, en términos de la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención que le sea imputable a **"El Proveedor"** con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**"Banobras"** hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.





**“El Proveedor”** acepta y reconoce que **“Banobras”** tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y/O PERMISOS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **“El Proveedor”** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que, conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de **“Banobras”**.

**DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

**“El Proveedor”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Por otro lado, **“Banobras”** tiene conocimiento de que **“El Proveedor”** cuenta con la POLÍTICA DEL GRUPO BMV CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO y el MANUAL DEL GRUPO BMV PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, el cual establece los criterios de identificación y actualización de información de clientes y/o usuarios relacionados con Actividades Vulnerables. En virtud de lo anterior, **“El Proveedor”** deberá cumplir con lo dispuesto en los documentos mencionados con anterioridad y colaborar con **“Banobras”**, únicamente en lo que resulte aplicable en esta materia.

Para efectos de lo anterior, se adjunta al presente contrato, las versiones vigentes de la POLÍTICA DEL GRUPO BMV CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO y el MANUAL DEL GRUPO BMV PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA como **ANEXO D**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **“El Proveedor”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“Banobras”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“Banobras”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“Banobras”**, mediante carta escrita.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“Banobras”**.

**“Banobras”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **“El Proveedor”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **“Banobras”**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **“El Proveedor”** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del presente contrato.





De presentarse alguna reclamación en contra de **“Banobras”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“El Proveedor”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“Banobras”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándolo en paz y a salvo, hasta por el equivalente al precio mensual del presente instrumento jurídico.

En caso de que **“Banobras”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de los citados conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**“Banobras”** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

#### **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102, fracción II del RLAASSP, **“Banobras”** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Dirección de Metodologías de Riesgos, conforme a lo establecido en el presente contrato, el **“Anexo Técnico”**, así como la cotización presentada por **“El Proveedor”**, debiendo celebrar **“Las Partes”** el convenio modificatorio respectivo, conforme a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“Banobras”**, previa petición y justificación de **“El Proveedor”**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102, fracción I del RLAASSP.

**“Las Partes”** deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

**“El Proveedor”** podrá solicitar a **“Banobras”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **“El Proveedor”** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **“El Proveedor”** acepta y reconoce que **“Banobras”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, **“Banobras”** reembolsará a **“El Proveedor”**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102, fracción I del RLAASSP.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**





**“Las Partes”** están de acuerdo en definir como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la que sea señalada como confidencial por la parte divulgadora, la cual comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, programas de cómputo, códigos, *Know How*, fórmulas, procesos, negocios, lista de clientes, estados financieros, así como toda esa información que por su característica le signifique a **“Las Partes”** el obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

**“Las Partes”** están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- a) La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la parte divulgadora será en todo momento propiedad de la parte divulgadora.
- b) Cada una de **“Las Partes”** mantendrá en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra y no podrá divulgarla, usarla y/o transmitirla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora, a menos que se trate de los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de **“Las Partes”**. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes deberán tomar las providencias necesarias para asegurarse de que aquellos empleados, consultores, y/o auditores que tuviesen acceso la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la mantengan en estricto secreto.
- c) Ninguna de **“Las Partes”** podrá utilizar o referirse a la denominación de la otra en publicidad o documentos de comercialización, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- d) Tampoco se podrán dar a conocer a terceros, ninguno de los términos y condiciones del presente contrato, a menos que dicha divulgación se realice a los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de **“Las Partes”** o sea legalmente requerida por cualquier autoridad competente.
- e) Las estipulaciones de confidencialidad continuarán vigentes 3 (tres) años después de la terminación o rescisión del contrato. **“Las Partes”** se obligan a devolver a la parte divulgadora la INFORMACION CONFIDENCIAL que ésta le solicite, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula por parte de **“El Proveedor”**, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **“El Proveedor”** deberá sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos, hasta por el equivalente al monto mensual del contrato; sin perjuicio del ejercicio por parte de **“Banobras”** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia, hasta por el equivalente al monto mensual del contrato.

En este sentido, cuando sea necesario, **“Banobras”** proporcionará a **“El Proveedor”** la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“Las Partes”** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **“Las Partes”** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

En virtud de lo anterior, se agrega al presente contrato como **ANEXO E**, el Aviso de privacidad de **“El Proveedor”**.





**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" de los POBALINES, en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

- a) Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- b) Brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como sus anexos.
- c) Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- f) Impedir el desempeño normal de labores de **"Banobras"**.
- g) Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.
- h) No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- i) No proporcionar a los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, la información y/o documentación que se requiera con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico.
- j) Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico.
- k) No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.
- l) Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.



- m) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- n) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por proceder a la rescisión administrativa del presente contrato, se realizará lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Metodologías de Riesgos, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

**"Banobras"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN.**

**"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Metodologías de Riesgos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente





contrato, obligándose **“El Proveedor”** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato a favor de **“Banobras”**, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **“Banobras”** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que éstos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente, hasta por el equivalente al precio mensual del presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“El Proveedor”** acepta y reconoce ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a **“Banobras”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“El Proveedor”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“Banobras”**, así como en la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“Banobras”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“Banobras”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“Banobras”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“Las Partes”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la LAASSP y 126 al 136 del RLAASSP.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**“Las Partes”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

**“El Proveedor”** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

#### **TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LEGAL.**

Queda expresamente pactado por **“Las Partes”** que **“El Proveedor”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato, hasta por el equivalente al precio mensual del presente instrumento jurídico.

En caso de que **“Banobras”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.







**TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

“Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Proveedor”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Ingeniero Aldo Iván Reyes García, Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.**

“Las Partes” están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

**TRIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.**

“Las Partes” aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP, la Ley del Mercado de Valores y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables, como lo son, las Disposiciones de carácter general aplicables a proveedores de precios.

**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Por lo anterior expuesto, “Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR “BANOBRAS”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
VICTOR MANUEL SILVA TORRES	DIRECTOR DE METODOLOGÍAS DE RIESGOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Cadena original:

38e97940806b30bf3b283dfe35801b5e3c30cc0b4f82126149616061f601f91423040c0126ae8331db6b96cbc0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2de7a3d572d7667b0b84615e89a6e3aa08c11c3767a0e22504a497f4d62bd

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 01/03/2024 10:04

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

hWmVhQ5TknrOip+n9EFGsXa+Wk2QhpIdt1oz7JlBye2iOVp+6Zt1xAUsIPAKYFJHb/kaBxT7WqDAX2vUM+tQfG1rN3TqvNPEvwl6btztTxg0wwob/JAfu6BriHXa0muvlg9BH98khPwLGDaKDTHe5ZsLqjwDPsI  
OgUNh8unvhCGDs6ZxmYcMneQ+tzvhi08uZGdOXlvcinro/vASqe6+jdZdXrs4fl7zvtc7d6/VSwc0kZLmSgOkKSMdZiRQC3qmw5vZagpDm/otkWDqghzMNgrqC3KMUHVOx1Kppq3z1zduoA08SAyarFdsR40jJR  
UupBHIeQxw2suZ7fA+xA+Q==

Firmante: VICTOR MANUEL SILVA TORRES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 01/03/2024 10:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ucoVQvqm6U/KJrAGzPn6d0MZwZpYASU2dJaAzgMaZiAEQq3V0H9LJ6vEKeIPH3920JF7pniHeUo7hUdOuaOQ0AwVferGSPQaSLkQZQX7ymw47+1TZs2w/UTwfnsXUeIo1ZCafcluPEDzmZhpnvx8fF9SNPN5/JV  
JQ1xpQfQ2o4JI2WnIjk+yODDrOuBTFjrVhZDAYxClP7H1qB/obV328BhXXImTkd+zSk2qzZsCeYLIyDvhP8DsSV4vqyqvsN7h0A8GGQ8LA29fPffW0P8VvHWj2uznGGeHInnhPEV5bz1aFwezWPos7uq5zitKfE  
63ghH4PWJaDN97sCvK6jrA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 01/03/2024 10:46

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

FzBh9Po2TQxA8iYNPA/OND5EKLqUzu3Z2L8nH1+wmCpMSXDDYUeoTUitjUzE+Vu38kju17sv1MxwiFES5ypC5h9DyD+YvSYgACTkkwB6QwDku6RxA973X+rRvJCUCCA4PQZ4N0IWhOogfexDihcW+/j3r6DHNlyJ  
PEec7owzvbZuKeS1Mk7nGvB5UraP0jjb8DRsrMFitw9tPcVr6WS6CVTzpdH0n8XHOr8xPsi/UgBeEQDMgGZKeGA8UTxjHL2sdrIyOkpjYR63Qc06wanXlQzDRFSSXenXpSbymHC679hi4dc/J47kgwtk3KUSiyK  
R3A2qWihbsu/OOYaYNAbhW==

Firmante: VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO SA DE CV  
RFC: VOR000810G91

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 05/03/2024 20:28

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
C+ggNZ9BhFqOGY2XJZns4K+f7q0tbNmsbs2i1l13stgrcfi3LuxE+NHMdfhxB0wPcrryFRfiul9BNmx7Bnxs9/h8n6BiI+N93GdQBRaodx6CEzo80BzcIQJhcZbPPK2FZohcX/J95bLBC2mHrrB1NpeRE6AoIDhd1  
M5/zLwP3BokFis+Bju/AZ79rW0negS8UGSj5E5u4/IKrDGBEzpsX0eJWRPNMeBaup3doED92AL6v2x8mpHBI6UJvRTVZGTz9wPjksahEBLzY2lFeiswR0rK3yGP8cATsdXy2BjWhrmVI4Mp1mx9+B55dyPEk5mD  
Zh7cdsDmAnWD0wVwGnvdeA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



## ANEXO TÉCNICO

### ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

#### Objetivo

Contar con una base de datos de volatilidades (sábanas de volatilidades).

#### Antecedentes

Dentro de los créditos que brinda Banobras es común la necesidad de ofrecer coberturas, a fin de que los acreditados cuenten con condiciones financieras que permitan desarrollar proyectos de infraestructura y, al mismo tiempo, Banobras asegure la sustentabilidad de las operaciones y su capital.

#### Consideraciones

La Dirección de Metodologías de Riesgos elabora metodologías de valuación de instrumentos financieros derivados que requieren para su análisis e implementación, las bases de datos de volatilidades (sábanas de volatilidades) de diferentes tipos de subyacentes. Lo anterior, a fin de conocer el costo de las coberturas de las operaciones otorgadas y de las estrategias de Banobras que podrían impactar en la sustentabilidad de operaciones y capital.

#### Conclusiones

Contar con una base de datos de volatilidades permite estimar el costo de las coberturas a incluirse en las operaciones pactadas y buscar, entre las diferentes contrapartes, precios de mercado acordes con los riesgos valuados.

Para realizar los análisis que requieren las metodologías de administración de riesgos se requiere contar con una base de datos de volatilidades.

#### Descripción completa y detallada del servicio.

El servicio requerido es información de las sábanas o superficies de volatilidades de swaption (SWAPTION VOL ATM). Las volatilidades deberán presentarse de acuerdo al "plazo" y "strike".

La forma de pago será a mes vencido, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), de acuerdo a las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS. (POBALINES)".

La vigencia de los servicios deberá ser a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.



### **Penas convencionales**

Con fundamento a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 del Reglamento de esta última, "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" aplicará una penalización del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del precio total del presente contrato por cada día de atraso por causas imputables al "El Proveedor".

Las penalizaciones no excederán del 20% (veinte por ciento) del contrato; así mismo "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" tendrá la facultad de verificar si los servicios se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

### **Penas deductivas**

"El Proveedor" acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 Bis de la LAASSP Y 97 de su reglamento, "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el precio total cotizado, respecto de los servicios de manera parcial o deficiente.

Las penalizaciones no excederán del 20% (veinte por ciento) del contrato; así mismo "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" tendrá la facultad de verificar si los servicios se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

"El Proveedor" quedará obligado ante "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

### **Lugar y medios de entrega de la prestación de los servicios.**

La prestación de los servicios, se llevará a cabo vía remota dentro de las oficinas corporativas de "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o en las instalaciones o domicilios que determine "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo".

"El proveedor" proporcionará a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" los servicios de conformidad con lo siguiente:

- Los servicios los generará "El proveedor" de conformidad con su metodología. Tanto "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" como "El proveedor" (que en lo sucesivo se les denominará como "Las partes") están de acuerdo en que se entenderá por metodología a los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y modelos de valuación contenidos en el conjunto de métodos desarrollados por "El proveedor" para la prestación de los servicios.
- Los servicios serán proporcionados por "El proveedor" a partir de las 17:00 horas todos los días hábiles que establezca el calendario operativo publicado cada año por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la CNVB).





- “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” recibirá los servicios de “El proveedor” a través de alguna página de internet y por correo electrónico; adicionalmente se podrá proporcionar por FTP (protocolo de transferencia de archivos) o por SFTP (protocolo seguro de transferencia de archivos).
- Para que “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” pueda acceder a los servicios a través de la página de internet de “El proveedor”, esta última le proporcionará a “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” 3 (tres) claves de acceso, en lo sucesivo las “Claves”.
- “Las partes”, están de acuerdo en darle el siguiente tratamiento a las “Claves”:

Las “Claves” son el conjunto de números y letras que “El proveedor” asignará a “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” a fin de que el mismo, pueda acceder a través de internet a los servicios prestados por “El proveedor”. Estas “Claves” son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” no deberá difundirlas, transmitir las o enajenarlas en forma alguna.

“Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” designa en este acto a la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos para la utilización de las “Claves”, por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas “Claves” producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por “Las partes” y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

“Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las “Claves” que le sean proporcionadas. Por lo tanto, “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” responderá a “El proveedor” por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” responderá por los daños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” estará obligada a solicitar a “El proveedor” la cancelación y el otorgamiento de nuevas “Claves” para evitar el uso indebido de éstas.

- Los servicios que suministre “El proveedor” a “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” se proporcionan única y exclusivamente para uso interno de “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo”, por lo tanto, “El proveedor” se desliga de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones que “Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo” llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como de cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo “Banobras a través de la Dirección de



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.M.C

Metodologías de Riesgo" las obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que llevasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a "El proveedor" de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercer relacionado con tales actos u omisiones.

- "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" reconoce y acepta que los servicios que "El proveedor" le proporciona, no podrán ser distribuidos ni comercializados por "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" con o sin fines de lucro, por ningún medio.
- "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" reconoce expresamente que los servicios son propiedad intelectual exclusiva de "El proveedor", por lo que "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual de los mismos.

#### **Terminación anticipada.**

"El proveedor" acepta y reconoce que "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" reembolsará a "El proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, sean debidamente comprobables y se relacionen directamente con este contrato.

En caso de que una autoridad debidamente facultada le instruya a "El proveedor" que debe de dejar de prestar alguno o la totalidad de los servicios pactados en este instrumento, deberá notificar dicha situación a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "Las partes".

#### **Información y documentación a instancias fiscalizadoras.**

"El proveedor", acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionadas con el presente contrato, esta será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", mediante carta escrita.



Para poder efectuar cualquiera de los supuestos establecidos en el párrafo inmediato anterior "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" deberá informar por escrito a "El proveedor" en el momento en que sea de su conocimiento lo siguiente: (i) el objeto de la Auditoría, Visita o Inspección; (ii) periodo de tiempo en que se estima podría realizarse la Auditoría, Visita o Inspección; y (iii) cualquier otro dato relevante para llevar a cabo la Auditoría, Visita o Inspección.

"Las partes" acuerdan que la información proporcionada por "El proveedor" con motivo de la Auditoría, Visita o Inspección, será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

### Entregables

El proveedor entregará en archivos de Excel la información de volatilidades, todos los días hábiles que establezca el calendario operativo publicado por la CNVB, a través de los siguientes medios: consulta en página de internet y envío por correo electrónico (e-mail), adicionalmente se podrá proporcionar por FTP o por SFTP.



Víctor Manuel Silva Torres

Dirección de Metodologías de Riesgo





## CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**“El Proveedor”** se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

**“El Proveedor”** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
  2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
  3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
  4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
  5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
  6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
  7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
  8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
  9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
  10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
  11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
  12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
  13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

## AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**“Banobras”** tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

**“Banobras”** puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

## CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

**“El Proveedor”** al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

#### **SEGURIDAD DE LA RED.**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

#### **PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

## VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

## ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

## CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

## RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

**“El Proveedor”** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

**“El Proveedor”** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

#### **DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.**

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

#### **INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

## PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, 09 de febrero de 2024

Lic. Karla De Tuya García  
Karla.detuya@banobras.gob.mx  
Gerente de Adquisiciones  
Banco Nacional de Obras y  
Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

**ASUNTO:** Solicitud de Información/Cotización  
GEA/192200/0159/2024

En relación con el servicio que BANOBRAS desea contratar a Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., (Valmer) a continuación, nos permitimos detallar la siguiente propuesta económica:

Volatilidad	Tarifa mensual por superficie de volatilidad en pesos
SWAPTION VOL ATM	\$6,000.00
Total:	\$6,000.00

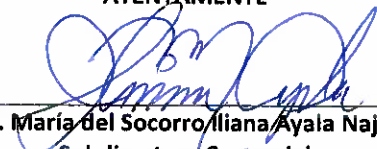
### Consideraciones:

- Cualquier requerimiento adicional tendrá un costo extra, el cual tendrá que ser negociado con anticipación.
- En caso de requerir un subyacente adicional el costo es de \$5,000.00.
- La presente propuesta económica tendrá una vigencia de 30 días.
- El precio es más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

### Vigencia:

La vigencia de los servicios será a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2024, sin interrupción del servicio durante el plazo establecido.

**ATENTAMENTE**



Lic. María del Socorro Iliana Ayala Najer  
Subdirectora Comercial  
Valuación Operativa y Referencias  
De Mercado, S.A. de C.V.



## PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, 09 de febrero de 2024

Lic. Karla De Tuya García  
Karla.detuya@banobras.gob.mx  
Gerente de Adquisiciones  
Banco Nacional de Obras y  
Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

**ASUNTO:** Solicitud de Información/Cotización  
GEA/192200/0159/2024

María del Socorro Iliana Ayala Najar, en mi carácter de subdirectora comercial de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., por medio del presente documento se establece la propuesta técnica y propuesta económica de mi representada.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer) fue constituida en el año 2000, por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., institución sede del mercado mexicano de valores.

Dando contestación a la invitación emitida por Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), detallo en respuesta de su solicitud la siguiente propuesta técnica y económica para los **"SERVICIOS SOLICITADOS DE INFORMACIÓN DE LAS SÁBANAS O SUPERFICIES DE VOLATILIDADES DE SWAPTION (SWAPTION VOL ATM)"** que viene establecido en el Anexo Técnico que se nos hizo llegar con anterioridad.

### Datos del servicio a cotizar:

Valmer proporcionara a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) la siguiente sabana o superficie de volatilidad:

<b>Sabana o superficie de Volatilidad</b>
SWAPTION VOL ATM

### Penas Convencionales:

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso del servicio por **causas directamente imputables al prestador**, la cual será del 1.5% sobre el monto de los servicios el cual no deberá exceder del 20% del precio total del presente contrato.

### Penas Deductivas:

Se aplicará una pena deductiva por cada día que se detecte que el prestador proporciona el servicio de manera parcial o deficiente **por causas directamente imputables al prestador**, la cual será del 2% del precio total del presente contrato.

Las penalizaciones no excederán del 20% (veinte por ciento) del contrato aplican únicamente por causas directamente imputables a Valmer; así mismo "Banobras a través de la dirección de Metodologías de



Riesgo" tendrá la facultad de verificar si los servicios se están ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico de Banobras y la Propuesta Técnica y Económica de Valmer.

Valmer quedará obligado ante "Banobras a través de la dirección de Metodologías de Riesgo" a responder de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por causas directamente imputables al mismo, en los términos señalados en la legislación aplicable.

**Condiciones de Entrega:**

La prestación de los servicios se llevará a cabo vía remota a través de máximo 3 (tres) claves de accesos a la página web de Valmer, dentro de las Oficinas corporativas de Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo con domicilio en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515 Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o en las instalaciones o domicilios que determine Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo.

Los servicios serán proporcionados por Valmer a partir de las 17:00 horas todos los días hábiles que establezca el calendario operativo publicado cada año por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

BANOBRAS recibirá los servicios a través de claves de acceso a la página de Internet: [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx) y/o correo electrónico y/o por Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos (SFTP).

Valmer acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionados con el presente contrato, está deberá ser solicitada con por lo menos 10 (diez) días de anticipación para ser entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a BANOBRAS mediante carta escrita.

**Terminación Anticipada:**

Valmer en caso de resultar adjudicado acepta que "Banobras a través de la dirección de Metodologías de Riesgo" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado.

**ATENTAMENTE**



Lic. María del Socorro Iliana Ayala Najar  
Subdirectora Comercial  
Valuación Operativa y Referencias  
De Mercado, S.A. de C.V.

### CARACTERÍSTICAS APLICABLES A EL SERVICIO.

GF020ct23

Las siguientes características son aplicables para todos los servicios que presta Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., (en lo sucesivo Valmer), por lo que Valmer y el Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos S.N.C., (en lo sucesivo BANOBRAS), en conjunto identificadas como LAS PARTES están de acuerdo en que en el supuesto de que Valmer resulte adjudicado para prestar los SERVICIOS, BANOBRAS deberá establecer en el Contrato o como Anexo de su Convocatoria a la licitación o invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización de forma íntegra el presente documento el cual comprende las Características aplicables a los servicios, características aplicables para el servicio de Sabanas o Superficies de Volatilidades.

El servicio que VALMER le proporcionará a Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos S.N.C., son los siguientes, (en lo sucesivo el SERVICIO):

Sabana o superficie de Volatilidad:

<b>Sabana o superficie de Volatilidad</b>
---

SWAPTION VOL ATM
------------------

Valmer le proporcionará al BANOBRAS, los SERVICIOS todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la asignación de claves de acceso (en lo sucesivo las CLAVES).

Valmer y BANOBRAS, están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a las CLAVES:

- Las CLAVES son el conjunto de números y letras que Valmer asignará a BANOBRAS a fin de que el mismo pueda acceder a través de la Internet, a los SERVICIOS prestados por Valmer. Estas CLAVES son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que BANOBRAS no deberá difundirlas, transmitir las o enajenarlas en forma alguna.
- Las CLAVES constituirán la firma electrónica de la persona autorizada y con poder bastante para ello, como si se efectuara mediante una firma autógrafa suscrita por el apoderado de BANOBRAS. Por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas CLAVES producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
- BANOBRAS deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las CLAVES que le sean proporcionadas. Por lo tanto, BANOBRAS responderá a Valmer por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, BANOBRAS responderá por los daños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, BANOBRAS estará obligado a solicitar a Valmer la cancelación y el otorgamiento de nuevas CLAVES para evitar el uso indebido de éstas.

BANOBRAS, conoce la Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero, la cual se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx).



BANOBRAS, está de acuerdo en cumplir en lo que le corresponda el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV aplicable a LA EMPRESA, el cual se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx).

En el supuesto de que por mandato de una autoridad Valmer se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad de los SERVICIOS pactados en el Contrato, deberá notificar dicha situación a BANOBRAS, por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes, lo anterior, conforme el numeral V. del Artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020.

Los SERVICIOS y la información que suministre Valmer a BANOBRAS a través de los medios de entrega, se proporciona única y exclusivamente para uso interno de BANOBRAS, por lo tanto, Valmer se deslinda de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones u omisiones que BANOBRAS llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como por cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo BANOBRAS las obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que llevasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a Valmer de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercero, relacionado con tales actos u omisiones.

BANOBRAS reconoce y acepta que los SERVICIOS y la información que Valmer le proporciona a través de los Medios de Entrega, no podrá ser distribuido ni comercializado por BANOBRAS con o sin fines de lucro, por ningún medio.

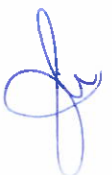
BANOBRAS reconoce expresamente que la información y los SERVICIOS que Valmer le proporciona es propiedad intelectual exclusiva de Valmer, por lo que BANOBRAS no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual de los mismos.

LAS PARTES están de acuerdo en definir como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la que sea señalada como confidencial por la parte divulgadora, la cual comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, programas de cómputo, códigos, Know How, fórmulas, procesos, negocios, lista de clientes, estados financieros, así como toda esa información que por su característica le signifique a LAS PARTES el obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

LAS PARTES están de acuerdo en que las características generales que le proporcione BANOBRAS a "LA EMPRESA" para identificar el valor que se agregará al vector de precios de "LA EMPRESA", en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020 no es considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LAS PARTES están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la parte divulgadora será en todo momento propiedad de la parte divulgadora.



- Cada una de LAS PARTES mantendrá en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra y no podrá divulgarla, usarla y/o transmitirla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora, a menos que se trate de los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes deberán tomar las providencias necesarias para asegurarse de que aquellos empleados, consultores, y/o auditores que tuviesen acceso la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la mantengan en estricto secreto.
- Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar o referirse a la denominación de la otra en publicidad o documentos de comercialización, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- Tampoco se podrán dar a conocer a terceros, ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato, a menos que dicha divulgación se realice a los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de LAS PARTES o sea legalmente requerida por cualquier autoridad competente.
- Las estipulaciones de confidencialidad continuarán vigentes 3 (tres) años después de la terminación o rescisión del Contrato. LAS PARTES se obligan a devolver a la parte divulgadora la INFORMACION CONFIDENCIAL que ésta le solicite, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

El Procedimiento de Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados que seguirán las partes es el siguiente:

- BANOBRAS le deberá de notificar a Valmer por escrito con por lo menos 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda efectuar la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados por lo menos lo siguiente: (i) el nombre o los nombres de las personas que acudirán a las instalaciones de Valmer en representación de BANOBRAS; (ii) el objeto de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados; (iii) el tiempo estimado que durará la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados; y (iv) la fecha de inicio de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados.
- BANOBRAS está de acuerdo en que cualquier gasto derivado de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados, correrán a cargo de BANOBRAS.
- BANOBRAS manifiesta y acepta que será el único responsable frente a Valmer de los daños y perjuicios que se generen a Valmer, derivado del mal uso, negligencia, dolo o mala fe en el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que tengan acceso las personas designadas por BANOBRAS para llevar a cabo la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados.

## **POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

Valmer es responsable del Tratamiento (término que más adelante se describe) de los datos personales de las personas físicas identificadas e identificables ("Datos Personales"), incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, toda aquella información que se obtuvo o se obtendrá del(los) apoderado(s) legal(es) que firmaran el Contrato y/o de las personas físicas que laboran para BANOBRAS y/o de cualquier tercero del que Valmer recabó o recabará Datos Personales para la prestación de los servicios. Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el Contrato que celebren LAS PARTES.



Para más información acerca del Tratamiento de Datos Personales y sus respectivos derechos y obligaciones, BANORAS y las personas físicas relacionadas con este instrumento puede(n) acceder al Aviso de Privacidad de Valmer a través de la página de Internet [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx); Asimismo, BANOBRAS se obliga a hacer del conocimiento de las personas físicas relacionadas el contenido del presente.

BANOBRAS reconoce y acepta que es responsable del Tratamiento de Datos Personales de las personas físicas identificadas o identificables que intervendrán en el Contrato y sus respectivos derechos y obligaciones, en los mismos términos y condiciones que establece Valmer, en la presente Cláusula.

Para los efectos de lo anterior, se deberá entender como "Tratamiento" a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio. El término "Uso" abarca cualquier acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de Datos Personales.

BANOBRAS tiene conocimiento que los servicios que presta Valmer son producto de aplicar a sus insumos de información lo que establece el Manual Interno de Metodologías y Manual de Procesos de Valuación de Valmer, o en su caso, los documentos que los sustituyan. En consecuencia, los servicios son propiedad intelectual de Valmer, por lo que BANOBRAS les debe de otorgar el trato de confidencial y de uso exclusivamente para consulta.

Estos servicios son consultados por BANOBRAS mediante claves de acceso personalizadas que deben ingresar a la página web de Valmer. Cabe destacar que, dichas claves de acceso BANOBRAS tiene prohibido compartirlas a terceros, puesto que esto le causaría daños y perjuicios directamente a Valmer, por lo que los daños y perjuicios causados por este concepto a Valmer por BANOBRAS y/o terceros, deberán ser resarcidos por BANOBRAS

En virtud de lo anterior, los servicios que prestará Valmer a BANOBRAS son única y exclusivamente para uso interno de los mismos, por lo tanto, Valmer se deslinda de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones u omisiones que BANOBRAS llegase a realizar por cuenta propia o de terceros, así como por cualquier otro uso que le den a los mismos. De tal suerte que BANOBRAS se obliga a sacar en paz y a salvo a Valmer de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercero, relacionado con tales actos u omisiones.

Por tal motivo, desde este acto se manifiesta que Valmer asumirá únicamente la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a BANOBRAS, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la contratación, sin embargo, no será responsable por ninguna causa ni se obligara a pagar daños y/o perjuicios frente a terceros.

Por último, se hace del conocimiento de BANOBRAS que en caso de que Valmer resulte adjudicado del servicio procederá a firmar el contrato correspondiente, siempre y cuando dicho contrato no establezca como responsabilidad de Valmer ninguna obligación o pago de daños y/o perjuicios frente a terceros.

Independientemente de la Legislación que resulte aplicable se debe considerar en el Contrato la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios, ambas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o en su caso las que las sustituyan.



# MANUAL DEL GRUPO BMV PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

CONFIDENCIAL

**Entrada en vigor:**  
2 de enero de 2019

**Versión:**  
1.0

**Codificación:** M-CN-002



Manual del Grupo BMV para la  
Prevención e Identificación de  
Operaciones con Recursos de  
Procedencia Ilícita

**CONFIDENCIAL**

Codificación M-CN-002

Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
Frecuencia de revisión:	Anual

**Control de revisiones**

Versión	Fecha de Revisión	Revisó	Firma



	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b><u>C O N F I D E N C I A L</u></b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción	Documentó
1.0	Diciembre, 2018	Definición inicial del Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	Alexis Jaramillo González / Subdirector  Alan Muñoz Polvo / Gerente  Samuel Carbajal Emiliano / Especialista

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b><u>C O N F I D E N C I A L</u></b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

## ÍNDICE

### Introducción

#### Sección I – Disposiciones generales

- I.1. Definiciones
- I.2. Ámbito de aplicación

#### Sección II – Identificación de Clientes y/o Usuarios

- II.1. Integración de Expedientes Únicos
- II.2. Medidas simplificadas para la integración de Expedientes Únicos
- II.3. Acumulación de actos y operaciones
- II.4. Actualización de información de Clientes y/o Usuarios
- II.5. Custodia y resguardo de información de Clientes y/o Usuarios
- II.6. Criterios mínimos para la determinación del grado de Riesgo de los Clientes y/o Usuarios

#### Sección III – Procedimiento de alta y Avisos

- III.1. Alta en el Portal en Internet del SAT
- III.2. Designación del Responsable de Cumplimiento
- III.3. Presentación de Avisos en el Portal en Internet

#### Sección IV – Misceláneos

- IV.1. Confidencialidad
- IV.2. Revisión y evaluación del Manual
- IV.3. Lista de difusión
- IV.4. Entrada en vigor y vigencia

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b><u>C O N F I D E N C I A L</u></b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Introducción

La Dirección General Adjunta de Normatividad y Cumplimiento del Grupo Bolsa Mexicana de Valores (“Grupo BMV”), en ejercicio de sus facultades, emite el presente Manual del Grupo BMV para la Identificación de Clientes y/o Usuarios en la Realización de Actividades Vulnerables (“Manual”), de conformidad por lo dispuesto en las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley, del Reglamento y de las Reglas (según dichos términos se definen más adelante), consistentes en el establecimiento de criterios, medidas y procedimientos de identificación de Clientes y/o Usuarios, mediante los cuales se logren detectar y prevenir, de manera eficaz y oportuna, posibles actos u operaciones con recursos que pudieren provenir o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio, o cooperación de cualquier especie para la comisión de cualquiera de las conductas tipificadas como delitos en el Código Penal Federal, entre los que se encuentra el denominado “Lavado de Dinero”.

Las operaciones con recursos de procedencia ilícita y, en particular el *Lavado de Dinero*, han constituido una amenaza considerable, en detrimento de las economías nacional e internacionales, por utilizar las instituciones comerciales y del sistema financiero como vehículos para introducir y/o insertar en la economía, fondos obtenidos de manera ilícita, revistiéndolos de una apariencia de legitimidad que permita, a quien las realiza, disfrutar tranquilamente del producto o fruto de sus actividades ilícitas. En ese sentido, se entiende que son producto o fruto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

De esta manera, consciente y en sintonía con las acciones gubernamentales emprendidas para combatir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, que atañen a la economía nacional, es que Grupo BMV enfoca su atención para dar cumplimiento al marco regulatorio que le resulte aplicable con motivo de la realización de Actividades Vulnerables (según dicho término se define más adelante), a las que hace referencia la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En ese sentido, el presente Manual se emite para establecer los criterios, medidas y procedimientos aplicables a cualquiera de las empresas integrantes del Grupo BMV, que realicen Actividades Vulnerables, procurando evitar que cualesquiera de éstas sean utilizadas como vehículos y/o instrumentos en la materialización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

De esta manera, el contenido presente Manual se estructura de la siguiente manera: i) una primera sección de disposiciones generales, contemplando las definiciones utilizadas a lo largo de este documento, así como el ámbito de aplicación del mismo; ii) una segunda sección que establece, entre otros aspectos, los procedimientos de identificación de clientes y/o usuarios, los mecanismos de actualización y custodia de su información, así como los criterios mínimos para la determinación del grado de riesgo de dichos clientes y/o usuarios; iii) una tercera sección, que establece los procedimientos aplicables al alta de la Entidad (según dicho término se define más adelante), en el Portal en Internet del SAT, la designación del Responsable de Cumplimiento y la presentación de Avisos en dicho Portal (según dichos términos se definen más adelante); y finalmente, iv) la sección cuarta aborda temas relativos a la confidencialidad, los criterios generales de revisión, confidencialidad y vigencia del presente Manual.

Asimismo, cabe señalar que en la elaboración de este Manual y, en la implementación y seguimiento de los criterios, medidas y procedimientos que se contemplan en el mismo, se han tomado como referencia las disposiciones específicas contenidas en la Política para el Tratamiento y la Protección de Datos Personales y en la Política para el Tratamiento de Documentos e Información Electrónica del Grupo BMV. Lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones que estos ordenamientos internos establecen.

Finalmente, se precisa que, a la fecha de emisión del presente Manual, la Entidad no realiza Actividades Vulnerables a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología aplicable, por lo que el presente Manual no contempla los mecanismos de identificación de Clientes y/o Usuarios que la regulación contempla cuando se utilizan tales medios. No obstante, en caso de llegar a requerirse, el presente Manual será reformado en lo conducente para efecto de alinear las nuevas prácticas y líneas de negocio a lo dispuesto por los Ordenamientos.

\* \* \* \* \*

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Sección I - Disposiciones generales

### I.1. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Manual tendrán el significado que se les atribuye en este apartado y serán utilizados indistintamente, en forma singular o plural, según sea aplicable:

**Actividades Vulnerables:** Aquellas que con tal carácter se contemplen en los Ordenamientos.

**Anexos:** Conjunta o individualmente, a cualquiera de los documentos que con tal carácter se contemplan en las Reglas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013 y modificados mediante Acuerdo de la Secretaría, el 24 de julio de 2014, así como a cualquier reforma y/o modificación ulterior que se realice a los mismos.

**Avisos:** A aquellos que conforme a los Ordenamientos, deben presentarse ante la UIF a través del Portal en Internet con motivo de la realización de Actividades Vulnerables y/o los demás supuestos que establecen los Ordenamientos.

**Beneficiario Controlador:** A la persona o grupo de personas que:

- a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
- b) Ejerce el control de algún Cliente y/o Usuario. Cuando este último sea persona moral.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

- i. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b><u>C O N F I D E N C I A L</u></b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

iii. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

**Clientes y/o Usuarios:** A cualquier persona física o moral, así como fideicomisos, que participen en la realización de Actividades Vulnerables con la Entidad.

**Cumplimiento:** Al área de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General Adjunta de Normatividad y Cumplimiento de la Entidad.

**Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:** A los señalados con ese carácter, en el Código Penal Federal.

**Entidad:** A cualquiera de las empresas y/o entidad jurídica que en el presente y/o en lo futuro, integre y/o forme parte del Grupo BMV.

**Expediente Único:** Al conjunto de información almacenada y/o conservada de forma física y/o electrónica, consistente únicamente en aquellos datos y documentos que sirven de soporte de la Actividad Vulnerable realizada.

**Firma Electrónica Avanzada:** Al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

**Grupo BMV:** Al conjunto de empresas y entidad jurídica integrado por Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Fideicomiso F/30430 Asigna, Compensación y Liquidación, Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V., Derivasist BMV, S.A. de C.V., InterGloval BMV, S.A. de C.V., MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., SIF ICAP, S.A. de C.V., SIF ICAP Servicios, S.A. de C.V., y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., y cada una de ellas en su naturaleza jurídica individual, así como a cualquier otra empresa o entidad jurídica, subsidiaria y/o filial de las anteriores, que en el futuro se constituya.

**Ley:** A la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

Manual:	Al presente Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
Ordenamientos:	Conjuntamente, a la Ley, al Reglamento, a las Reglas y a los Anexos.
Personas Políticamente Expuestas:	A aquellos individuos nacionales o extranjeros, que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en México o en otro país, respectivamente, mencionando sin limitar, a los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes, entre otros. Este concepto no incluye a individuos con cargos de rango medio o inferior a éste. <sup>1</sup> Asimismo, a cualquier otro cargo que se encuentre identificado en las listas oficiales de la Secretaría.
Portal en Internet:	Al sitio de acceso electrónico a través de la red mundial de comunicación (Internet), con el dominio siguiente: <a href="https://sppld.sat.gob.mx/">https://sppld.sat.gob.mx/</a> ; o al que en su caso le sustituya para los mismos efectos.
Reglamento:	Al Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
Reglas:	A las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
Responsable de Cumplimiento:	A la persona física encargada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Ordenamientos, cuya designación haya sido realizada por la Entidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, y que en ningún caso podrá ser de un cargo inferior al de Subdirector.
Riesgo:	A la posibilidad de que el Grupo BMV y/o la Entidad, a través de las Actividades Vulnerables que realiza, pueda ser utilizada por sus Clientes y/o Usuarios, para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

---

<sup>1</sup> Para efectos del presente Manual, se adopta la definición de Persona Políticamente Expuesta (PEP) que aporta el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en sus Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas (Recomendaciones de GAFI).

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b><u>C O N F I D E N C I A L</u></b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

SAT:	Al Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.
Secretaría:	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
UIF:	A la Unidad de Inteligencia Financiera, unidad administrativa central de la Secretaría.
UMA:	A la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

## **I.2. Ámbito de aplicación**

El presente Manual es aplicable al Grupo BMV, así como a cualquier Entidad que en el presente y/o en el futuro lo integren, con motivo de las Actividades Vulnerables que cualquiera de éstas pueda llevar a cabo.

De esta manera, los colaboradores de la Entidad que intervengan de manera directa o indirecta, en la gestión, administración y desarrollo de las Actividades Vulnerables, están obligados a observar de manera exhaustiva las medidas y procedimientos que se establecen en el presente Manual, en el entendido de que la correcta implementación del mismo será responsabilidad de la Dirección General de cada Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones particulares que mantiene el Responsable de Cumplimiento, a las cuales se hará mención más adelante.

En ese sentido, salvo que se haga una especificación en concreto, cualquier actividad y/o función que cumpla y desarrolle algún directivo, funcionario y/o colaborador, en términos del presente Manual, se entenderá realizada por la Entidad que corresponda. Del mismo modo, cuando se mencione que la Entidad realizará alguna actividad en concreto, deberá entenderse que se ejecuta a través del directivo, funcionario y/o colaborador que se haya designado para tales efectos.

## **Sección II – Identificación de Clientes y/o Usuarios**

### **II.1. Integración de Expedientes Únicos**

En términos de las fracciones I, II y III del artículo 18 de la Ley, así como del 11 y 12 de las Reglas, el Subdirector de Compras de la Entidad, integrará el Expediente Único de cada uno de sus Clientes y/o Usuarios, previamente a la celebración de la relación jurídica y/o comercial que pueda dar origen a una Actividad Vulnerable con dichos Clientes y/o Usuarios. Dicho Expediente Único deberá incluir, entre otros aspectos: (i) la información que identifique a los Clientes y/o Usuarios, y, en su caso, (ii) los datos personales del representante legal, apoderado, delegado fiduciario y/o trabajadores de dicho Cliente y/o Usuario.



	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

La integración de toda la información y/o documentación del Expediente Único de que se trate, será independiente de cualquier otro archivo, expediente o repositorio de información del mismo Cliente y/o Usuario que la Entidad mantenga en sus registros, por razones diferentes a las establecidas en los Ordenamientos y/o en el presente Manual.

Asimismo, el Expediente Único se compondrá de la información de cada Cliente y/o Usuario, sin perjuicio del número o cantidad de operaciones y/o Actividades Vulnerables que la Entidad y dicho Cliente y/o Usuario lleven a cabo.

En todo caso, la Entidad deberá negarse a realizar la Actividad Vulnerable que corresponda, hasta en tanto el Cliente y/o Usuario le proporcione la información, datos y/o documentación necesaria para integrar el Expediente Único. La Entidad contemplará esta reserva, en los contratos y/o convenios con los que se pueda dar origen a una Actividad Vulnerable.

La información, datos y documentos con los cuales se integre el Expediente Único, será la contemplada en cada uno de los Anexos, según el tipo de Cliente y/o Usuario de que se trate, incluyendo, en su caso, a la referida en el numeral II.6., del presente Manual. La información, datos y documentos a que los mencionados Anexos hagan referencia, se actualizarán en el Expediente Único, cada vez que exista una reforma, modificación, derogación y/o abrogación del contenido de los mismos, a partir de la fecha en que éstos entren en vigor. En todo caso, la Entidad, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la mencionada en los Anexos, siempre que se contemple, como mínimo, la que determinen los Ordenamientos.

Respecto a la documentación que integre el Expediente Único, la Entidad se cerciorará de que las copias que le sean exhibidas, sean legibles, y en su caso, las cotejará contra los documentos originales o copias certificadas de las que haya derivado su reproducción.

En ese sentido, la Entidad se podrá reservar el derecho de rechazar cualquier documento de identificación proporcionado, que a su criterio presente tachaduras o enmendaduras, por lo que se le podrá requerir al Cliente y/o Usuario, otro medio de identificación fehaciente o, en su defecto, se le podrá solicitar que exhiba dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan la información a la que se refiere los numerales i), vi) y vii) del Anexo 3 de las Reglas, cuya autenticidad será verificada con las personas que suscriban tales referencias, antes de que se establezca cualquier relación comercial y/o jurídica.

Del mismo modo, la Entidad solicitará de sus Clientes y/o Usuarios información acerca de si estos últimos tienen conocimiento de la existencia del Beneficiario Controlador, y en su caso, les requerirá documentación oficial que permita identificarlo, si esta última obrare en su poder, o la declaración por escrito de que no cuenta con la misma.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

Cuando la Entidad cuente con información basada en indicios o hechos acerca de que alguno de sus Clientes y/o Usuarios actúa por cuenta de otra persona, sin que dicho Cliente y/o Usuario lo haya declarado y/o manifestado a través de los requisitos de información que se solicitan por medio de cada Anexo de que se trate, la Entidad deberá solicitar al Cliente y/o Usuario respectivo, información que le permita identificar al Beneficiario Controlador, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente y/o Usuario haya asumido por vía convencional.

La Entidad se abstendrá en todo momento de llevar a cabo los registros de sus Clientes y/o Usuarios a través de nombres ficticios o confidenciales.

## **II.2. Medidas simplificadas para la integración de Expedientes Únicos**

En el uso de medidas simplificadas para la identificación de Clientes y/o Usuarios y la integración de sus respectivos Expedientes Únicos, la Entidad considerará los criterios mínimos de determinación del grado de Riesgo, a los que se hace referencia en el numeral II.6., del presente Manual.

Por lo tanto, únicamente respecto de los Clientes y/o Usuarios a los que se les haya asignado un grado de Riesgo bajo, la integración de su Expediente Único se completará con la información y/o datos a que hacen referencia los Anexos 7 y 7 Bis de las Reglas, según corresponda, así como los relativos a la identificación de su representante legal, apoderados legales, delegados fiduciarios y/o las personas que realicen el acto u operación a nombre de dicho Cliente y/o Usuario.

La forma de recabar los datos y/o información respectiva quedará satisfecha con la exhibición que el Cliente y/o Usuario realice ante la Entidad, del documento en original y/o copia certificada de donde se desprendan dichos datos y/o información, habiendo cotejado los mismos y asegurándose a simple vista de su originalidad.

La Entidad podrá conservar copia simple de la documentación que se le exhiba conforme a lo mencionado anteriormente.

La Entidad recabará la totalidad de la información y documentación a que hacen referencia los Anexos, en caso de que el Cliente y/o Usuario de que se trate, no reúnan los requisitos mínimos para la determinación de Riesgo bajo a que hace referencia el numeral II.6., del presente Manual.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

### II.3. Acumulación de actos y operaciones

Cuando la suma de los montos del acto u operación respectiva, alcancen el umbral de la Actividad Vulnerable que corresponda, en un periodo de 6 (seis) meses continuos, la Entidad procederá a realizar la presentación del Aviso, siguiendo en todo caso, el procedimiento a que hace referencia el numeral III.3., del presente Manual.

Los montos de los actos u operaciones que no hayan alcanzado el umbral dentro de los 6 (seis) meses respectivos, no serán objeto de acumulación para futuros periodos. Del mismo modo, la Entidad no considerará periodos discontinuos para la determinación del umbral y la presentación del Aviso.

Los mecanismos de seguimiento y acumulación del acto u operación, así como los registros de que se trate, serán documentados y resguardados por la Entidad. De igual manera la Entidad integrará el Expediente Único del Cliente y/o Usuario que corresponda, sin perjuicio del monto del acto u operación que le dé origen.

### II.4. Actualización de información de Clientes y/o Usuarios

La Entidad verificará, cuando menos, una vez al año que los Expedientes Únicos cuenten con toda la información, datos y documentos a que se refiere el numeral II.1., del presente Manual.

Asimismo, la Entidad contará con un registro electrónico en el que asentará, entre otras cosas, la vigencia de cada documento que le hubiere sido proporcionado con motivo de la relación jurídica y/o comercial por la que se actualice alguna Actividad Vulnerable. Lo anterior a efecto de solicitar una nueva versión del documento respectivo, para aquellos casos en donde la vigencia ya hubiere expirado.

La Entidad solicitará de sus Clientes y/o Usuarios, de manera anual, la confirmación por escrito de que sus datos, información y/o documentación, con la que se identificaron inicialmente, o con la que, en su caso, se identificó a su representante legal y/o apoderado, no ha sufrido modificación alguna o, de lo contrario, se asiente por ese mismo medio la información actualizada, acompañada de una copia simple del documento del cual se desprenda la modificación respectiva. La Entidad podrá solicitar el original y/o copia certificada del mismo documento para efecto de cotejar dicha información. Para estos efectos, la Entidad utilizará y enviará al Cliente y/o Usuario de que se trate, el formato de confirmación por escrito, que se adjunta al presente Manual como Apéndice 1.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

Para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Entidad otorgará al Cliente y/o Usuario de que se trate, un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que se haya enviado vía correo electrónico la solicitud respectiva, para que este último presente a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 255, *Mezzanine*, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, la confirmación por escrito y la documentación que en su caso se adjunte.

Tratándose de Clientes y/o Usuarios que hayan sido determinados con un nivel de Riesgo alto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral II.6., del presente Manual, la actualización de información, datos y documentos podrá realizarse en cualquier momento, según lo determine la Entidad. Para estos efectos, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el presente numeral, sin perjuicio de algún criterio y/o requisito adicional, que la Entidad haya considerado necesario recabar del Cliente y/o Usuario de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá prever, en todos los contratos y/o convenios que den origen a la realización de una Actividad Vulnerable, cláusulas y/o apartados en los que los Clientes y/o Usuarios que intervengan en la realización de dicha Actividad Vulnerable, se sujeten a lo dispuesto en los Ordenamientos y en el presente Manual, en lo que les sea aplicable.

## **II.5. Custodia y resguardo de información de Clientes y/o Usuarios**

En cumplimiento a los principios de integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la información y documentación, la Entidad aplicará medidas exhaustivas de protección y conservación de la información, datos y documentación que integre cada Expediente Único, con la finalidad de: (i) guardar la confidencialidad e integridad de los mismos, y (ii) mantener la disponibilidad, en caso de que la Secretaría, la UIF, el SAT, o alguna otra autoridad facultada legalmente, requieran a la Entidad la exhibición de los Expedientes Únicos o de alguna otra información relacionada con las Actividades Vulnerables que se realicen.

Toda la información, datos y documentación que la Entidad reciba de sus Clientes y/o Usuarios, y con la cual integre los Expedientes Únicos, será resguardada y conservada de forma física o electrónica, según lo determine la Entidad, de conformidad con los Ordenamientos y políticas institucionales aplicables, que no podrá ser menor a un plazo de 5 (cinco) años.

La Entidad podrá contar con registros de información adicional, bases de datos u otros archivos que le servirán como documentos de trabajo que utilizará para el cumplimiento eficaz y ordenado por lo dispuesto en el presente Manual y en los Ordenamientos, sin que se entienda que la información, datos y documentos que integren dichos documentos de trabajo, forman parte del Expediente Único. Lo anterior, sin perjuicio de mantenerla en todo momento a disposición de la autoridad que la requiera, de conformidad con lo mencionado en el primer párrafo de este numeral.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

La Entidad, sus directivos, funcionarios y/o cualquier colaborador que intervenga directa o indirectamente en la gestión, administración de las Actividades Vulnerables, será responsable por el buen uso o manejo de la información, datos y documentos que integren los Expedientes Únicos, así como de los documentos de trabajo a que se refiere el párrafo inmediato anterior. El Responsable de Cumplimiento vigilará que, en todo momento, se realice un buen uso de la información, datos y documentación.

Todas las medidas de protección, custodia y conservación del Expediente Único establecidas en el presente numeral, aplicarán de manera idéntica para la información contenida en los soportes materiales y/o digitales de los Avisos, y de los acuses que el SAT haya proporcionado con motivo de la presentación de los Avisos, de conformidad por lo señalado en el numeral III.3., del presente Manual.

## **II.6. Criterios mínimos para la determinación del grado de Riesgo de los Clientes y/o Usuarios**

La determinación del grado de Riesgo que la Entidad realiza respecto de sus Clientes y/o Usuarios, tiene como finalidad principal, adoptar las medidas preventivas más eficaces con las cuales procure evitar ser utilizada como vehículo o instrumento en la materialización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o en la comisión de algún Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En ese sentido, para la asignación del grado de Riesgo y como medida adicional a la solicitud de información y documentación que se realice a través de los Anexos, el Subdirector de Compras de la Entidad, deberá recabar de cada que Cliente y/o Usuario información y/o documentación, que le permita conocer, entre otros, los siguientes aspectos:

- (i) El origen de sus recursos;
- (ii) En su caso, datos sobre el/la cónyuge, y/o familiares dentro del cuarto grado de parentesco del Cliente y/o Usuario de que se trate;
- (iii) La existencia de vínculos patrimoniales, financieros y/o administrativos en alguna sociedad, asociación y/o persona moral y,
- (iv) En su caso, la indicación del Beneficiario Controlador de dicho Cliente y/o Usuario.

Adicionalmente, la Entidad realizará una búsqueda del potencial Cliente y/o Usuario en las listas oficiales que emita la Secretaría, para los mismos efectos de la asignación del grado de Riesgo.

Una vez realizado lo anterior e integrado el Expediente Único de que se trate, la Entidad clasificará a sus Clientes y/o Usuarios, en una escala de tres niveles de Riesgo (*i.e.* alto, medio y bajo), de conformidad con lo siguiente:

**A) Grado de Riesgo alto:**

- a. Personas Políticamente Expuestas nacionales y/o extranjeras.
- b. Cónyuge, y/o familiares dentro del cuarto grado de parentesco de una Persona Políticamente Expuesta.
- c. Las sociedades, asociaciones y/o cualquier persona moral en la que alguna Persona Políticamente Expuesta mantenga un vínculo patrimonial y/o financiero.
- d. Las sociedades, asociaciones y/o cualquier persona moral en la que alguna Persona Políticamente Expuesta participe en los órganos de administración y/o vigilancia.
- e. Las personas que, de tiempo en tiempo, sean incluidas en las listas oficiales que emita la Secretaría.

**B) Grado de Riesgo medio:**

- a. Cualquier persona física o moral, nacional y/o extranjera a la que no se le haya asignado un grado de Riesgo alto o bajo.

**C) Grado de Riesgo bajo:**

- a. Aquellas personas a las que hacen referencia las fracciones V y V Bis del artículo 12 de las Reglas.

La Entidad exceptuará del procedimiento a que hace referencia el segundo párrafo la presente sección, a aquellos Clientes y/o Usuarios que se identifiquen como personas a las que hacen referencia las fracciones V y V Bis del artículo 12 de las Reglas y en consecuencia les asignará un grado de Riesgo bajo.

La determinación del grado de Riesgo, deberá realizarse de manera previa a la celebración del acto u operación que de origen a la Actividad Vulnerable de que se trate. No obstante, la Entidad podrá realizar verificaciones ulteriores y requerir información adicional a sus Clientes y/o Usuarios para ajustar el grado de Riesgo, en caso de que tenga indicios de que este hubiere cambiado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización del Expediente Único que la Entidad realiza de manera permanente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral II.4., del presente Manual.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos Clientes y/o Usuarios a los que se les haya asignado un grado de Riesgo alto, la Entidad deberá obtener la autorización escrita del Director General Adjunto de Normatividad y Cumplimiento de forma previa a la realización de la Actividad Vulnerable de que se trate.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

El personal del Grupo BMV que intervenga en la gestión y administración de las Actividades Vulnerables, deberá observar estrictamente los criterios anteriormente mencionados para la determinación y/o asignación del grado de Riesgo de los Clientes y/o Usuarios de la Entidad. Asimismo, deberá organizar y agrupar los Expedientes Únicos, de manera que se identifiquen fácilmente las clasificaciones por grado de Riesgo a que hace referencia el presente numeral, sin perjuicio de que la información se encuentre almacenada de manera electrónica y/o digital.

## Sección III – Procedimiento de alta y Avisos

### III.1. Alta en el Portal en Internet

La Entidad se dará de alta en el Portal en Internet para dar cumplimiento a la obligación de presentar los Avisos por las Actividades Vulnerables que realice y/o cualquier otra que establezcan los Ordenamientos. En ese sentido, la Entidad utilizará su Firma Electrónica Avanzada, asociada a su Registro Federal de Contribuyentes, para enviar la información que la identifique frente al SAT, a través de los formatos oficiales expedidos para tales efectos. La información de identificación será aquella a que se refiere el Anexo 2 de las Reglas.

Cualquier actualización, adición o modificación de la información que identifique a la Entidad en el Portal en Internet, deberá realizarse dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a que se presente la situación o hecho que motive la actualización de la información respectiva. En ese sentido, la Entidad utilizará los formatos oficiales expedidos para tales efectos.

En caso de que la Entidad deje de realizar Actividades Vulnerables, deberá solicitar inmediatamente su baja del Portal en Internet como persona que realiza Actividades Vulnerables. Dicha solicitud surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea presentada.

La Entidad deberá cumplir esta obligación de manera oportuna ya que, de lo contrario, seguiría siendo sujeta de la obligación de presentar los Avisos que correspondan, incluidos aquellos mediante los cuales comunique que en el periodo mensual que corresponde, no se realizaron Actividades Vulnerables o que estas corresponden a los supuestos de excepción previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas.

El Responsable de Cumplimiento deberá consultar el Portal en Internet, en la sección y/o módulo a través del cual, el SAT, la UIF o la Secretaría hagan de conocimiento a la Entidad cualquier notificación relevante, y que podrá referirse, entre otras cosas, a: (i) el alta de la Entidad en el Portal en Internet; (ii) obligaciones pendientes a cargo de la Entidad; (iii) solicitud de información de la autoridad; (iv) notificación de aceptación y/o rechazo del Responsable de Cumplimiento, y/o (v) modificación y/o actualización en la información que identifique a la Entidad.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo señalado en las Reglas, el Responsable de Cumplimiento deberá considerar que las notificaciones surtirán efectos el día en que se consulte la notificación de que se trate. Por lo tanto, la consulta a este medio de notificaciones deberá realizarse, por lo menos, los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil. De lo contrario, la autoridad de que se trate considerará realizada la notificación respectiva, el día hábil que corresponda.

En caso de que la Entidad no pueda acceder al Portal en Internet, a la sección y/o módulo de notificaciones y/o a los documentos u oficios que hubiere recibido, con motivo de una falla en dicho Portal en Internet y que sea por causas imputables a la Secretaría, la UIF o el SAT, la Entidad deberá hacerlo de conocimiento del propio SAT, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento, a través del correo o dirección electrónica que el propio SAT señale en el Portal en Internet, con la finalidad de que la Entidad esté en posibilidad de recibir las notificaciones respectivas y/o pueda consultar los documentos de que se trate.

### **III.2. Designación del Responsable de Cumplimiento**

En términos del artículo 20 de la Ley, y del artículo 10 de las Reglas, la Entidad designará a un Responsable de Cumplimiento el cual, ingresará al Portal en Internet utilizando su clave de Registro Federal de Contribuyentes y Firma Electrónica Avanzada, a fin de aceptar o rechazar la designación de que se trate.

El Responsable de Cumplimiento podrá ser algún directivo, funcionario y/o colaborador del Grupo BMV y/o de la Entidad de que se trate, o bien podrá ser una persona ajena, que la Entidad haya designado.

Tanto la aceptación como el rechazo de la designación, será notificado por el SAT a la Entidad, a través de la sección y/o módulo del Portal en Internet, en el cual se envíen notificaciones a la Entidad, señalado en el numeral III.1., del presente Manual.

El Responsable de Cumplimiento supervisará que las obligaciones aplicables a la Entidad, principalmente las de integrar los expedientes Únicos, y las de presentar los Avisos, se realicen de conformidad por lo dispuesto en los Ordenamientos y en el presente Manual. En todo caso, notificará al área de Cumplimiento, tan pronto como sea posible, cualquier situación anómala o incumplimiento del que tenga conocimiento.



	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

### III.3. Presentación de Avisos en el Portal en Internet

En cumplimiento a una obligación general y continúa establecida en los Ordenamientos, la Entidad realizará de manera mensual, la presentación de los Avisos a la UIF, a través del Portal en Internet, con motivo del acto u operación que hubiere originado la Actividad Vulnerable, y que sea, por lo tanto, objeto de Aviso. En ese sentido, a más tardar el día 17 de cada mes, la Entidad enviará los Avisos que correspondan al mes inmediato anterior.

Para los efectos mencionados en el párrafo anterior, la Entidad utilizará los formatos oficiales que establece la Secretaría. El acceso al Portal en Internet se realiza con la Firma Electrónica Avanzada de la Entidad, asociada a su Registro Federal de Contribuyentes. Con motivo de lo anterior, la Entidad no podrá utilizar, bajo ningún supuesto, las claves, contraseñas o firmas electrónicas de cualquier otra persona.

La Entidad deberá tener presente la actualización anual de la UMA, para efectos de realizar la presentación de los Avisos con motivo de cada Actividad Vulnerable que realice.

En su caso, la Entidad está obligada a comunicar a la UIF, mediante el formato establecido por esta última, el señalamiento de que en el periodo mensual que corresponde, no se realizaron Actividades Vulnerables o que estas corresponden a los supuestos de excepción previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas. Para efectos de lo anterior, se entenderá como supuesto de excepción, entre otros, al ocurrido cuando dos o más empresas del Grupo BMV entre sí, intervengan en la realización de una Actividad Vulnerable de arrendamiento, siempre que la contraprestación se realice por conducto de las instituciones del sistema financiero.

Por otra parte, cuando la Entidad lleve a cabo un acto u operación que sea objeto de Aviso, en la que cuente con información adicional basada en hechos o indicios de que los recursos pudieren provenir o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio, o cooperación de cualquier especie para la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberá: (i) notificar de forma inmediata al área de Cumplimiento la situación o acontecimiento de que se trate y, en caso de que esta área así se lo instruya, (ii) presentar a la UIF, a través del Portal en Internet, el Aviso dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de que conozca dicha información.

Del mismo modo, la Entidad presentará el Aviso dentro del plazo señalado en el párrafo anterior cuando el Cliente y/o Usuario con quien se celebre un acto u operación que sea objeto de Aviso, se trate de una de las personas incluidas en alguna de las listas oficiales que publique y difunda la Secretaría, de tiempo en tiempo, en términos del artículo 38 de las Reglas.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Sección IV – Misceláneos

### IV.1. Confidencialidad

El contenido de este documento es propiedad del Grupo BMV, por lo cual queda prohibida su reproducción total y/o parcial.

Toda la información contenida en el presente Manual o que se derive del cumplimiento de las obligaciones a que hacen referencia los Ordenamientos, es propiedad del Grupo BMV, por lo que ningún colaborador del Grupo BMV podrá divulgarla.

Toda información contenida en el presente Manual es estrictamente confidencial, y no podrá ser divulgada o presentada sin que antes se cuente con un acuerdo de confidencialidad y/o mandamiento escrito y fundado de alguna autoridad legalmente facultada para ello.

### IV.2. Revisión y evaluación del Manual

El contenido del presente Manual será revisado por Cumplimiento de manera anual, o cuando se considere necesario por razón justificada.

Cualquier consulta, duda o aclaración relacionada con la aplicación o interpretación del presente documento, será atendida por Cumplimiento.

Cumplimiento podrá evaluar la eficacia y eficiencia de este Manual, así como verificar el grado de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo. De dichas actividades, podrán identificarse los aspectos susceptibles de mejora y/o atención, así como las consecuencias derivadas del eventual incumplimiento o inobservancia del Manual.

### IV.3. Lista de difusión

- i. Original en poder de Cumplimiento.
- ii. Distribución Electrónica. El presente Manual será difundido por Cumplimiento únicamente para el conocimiento de aquellos directivos, funcionarios y, en general, los colaboradores del Grupo BMV, que intervengan, de manera directa o indirecta, en la gestión, administración y desarrollo de las Actividades Vulnerables.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

#### IV.4. Entrada en vigor y vigencia

El presente Manual, y cualquier modificación al mismo, entrará en vigor, y será de observancia general para todo el Grupo BMV, a partir del día siguiente a su difusión, previa aprobación por parte de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Cumplimiento del Grupo BMV, y estará vigente en tanto no sea abrogado por otro ordenamiento interno que así lo disponga expresamente.

\* \* \* \* \*

APROBADO

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b>CONFIDENCIAL</b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Hoja de firmas

Ciudad de México, 21 de diciembre de 2018.

El presente Manual consta de 24 páginas (incluyendo portada, hojas de firmas y Apéndice 1), quedando formalizado con las siguientes firmas<sup>2</sup>:

**Área responsable del presente Manual:** Normatividad y Cumplimiento.

### Autores

Nombre: Lic. Alan Muñoz Polvo

Área: Cumplimiento

Cargo: Gerente

Firma:

Nombre: Lic. Samuel Carbajal Emiliano

Área: Cumplimiento

Cargo: Especialista

Firma:

### Autorización

Dirección General Adjunta de  
Normatividad y Cumplimiento

Lic. Hugo A. Contreras Pliego

<sup>2</sup> Con conocimiento de los siguientes funcionarios:

Act. Ramón Gúemez Sarre - Dirección de Administración y Finanzas.

Lic. Juan Manuel García Bautista - Subdirección de Compras y Servicios Generales.

Lic. Alexis Jaramillo González - Subdirección de Cumplimiento.

C.P. Rogelio Muñoz Oliva - Subdirección Fiscal y Contraloría.

	<b>Manual del Grupo BMV para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</b>  <b><u>C O N F I D E N C I A L</u></b>	Codificación M-CN-002	
		Fecha de elaboración:	Diciembre, 2018
		Entrada en vigor:	Enero 2, 2019
		Frecuencia de revisión:	Anual

**Apéndice 1**  
**Formato de Confirmación por Escrito para Clientes y/o Usuarios**

**Nombre completo, denominación y/o razón social  
(en su caso)**

\_\_\_\_\_

**Nombre del representante legal/apoderado y/o  
delegado fiduciario (en su caso)**

\_\_\_\_\_

A) Indique si el Cliente y/o Usuario ha modificado alguno de los siguientes datos y/o información respecto a lo que fue comunicado inicialmente al Grupo BMV, y/o a cualquiera de sus entidades, en la celebración de la actividad vulnerable de [\*]. De ser afirmativa su respuesta, señale la nueva información en la línea inferior de cada supuesto.

- *Nombre, denominación y/o razón social* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_
- *En su caso, fusión, escisión y/o restructura corporativa* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_
- *Domicilio* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_
- *Nacionalidad* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_
- *Actividad principal, giro mercantil, función o cargo, según corresponda* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_
- *Número de teléfono* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_
- *Registro Federal de Contribuyentes* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_
- *Correo electrónico* Sí [ ] No [ ]  
\_\_\_\_\_

B) En caso de que conozca al Beneficiario Controlador del Cliente y/o Usuario y este haya cambiado o haya sido sustituido en sus derechos, ¿podría identificar al mismo?

Sí [ ]  
No [ ]  
N/A [ ]

En caso de ser afirmativa su respuesta, por favor mencione el nombre de la persona en quien recae el Beneficiario Controlador del Cliente y/o Usuario.

\_\_\_\_\_

C) ¿El representante legal, apoderado, delegado fiduciario y/o persona física que represente al Cliente y/o Usuario, continúa siendo la misma persona que intervino en representación de este último en la celebración de la actividad vulnerable de [\*]?

Sí [ ]  
No [ ]  
N/A [ ]

En caso de ser negativa su respuesta, por favor mencione el nombre del nuevo representante legal, apoderado, delegado fiduciario y/o persona física que represente al Cliente y/o Usuario.

\_\_\_\_\_

D) Enliste los documentos que, en copia simple, adjunta al presente Formato de Confirmación por Escrito, a efecto de acreditar lo señalado en el presente documento. (La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento por el Grupo BMV, únicamente para fines de cotejo).

- 1) \_\_\_\_\_
- 2) \_\_\_\_\_
- 3) \_\_\_\_\_
- 4) \_\_\_\_\_
- 5) \_\_\_\_\_

[El presente Formato de confirmación podrá ser completado de forma escrita o a través de medio digital, sin perjuicio de ser suscrito en firma autógrafa por el representante legal, apoderado, delegado fiduciario y/o persona física que represente al Cliente y/o Usuario]

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

# **POLÍTICA DEL GRUPO BMV CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO**

APPROBADA

**Entrada en vigor:  
Noviembre 15, 2018**

**Versión:  
1.0**

**Codificación: DGANC005**

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Control de revisiones

Versión	Fecha de Revisión	Revisó	Firma

APROBADA



	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción	Documentó
1.0	Enero, 2018	Definición inicial de la Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lic. Alexis Jaramillo González</li> <li>- Lic. Alan Muñoz Polvo</li> </ul>

APROBADO

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

## ÍNDICE

1. **Objetivo**
2. **Ámbito de aplicación**
3. **Disposiciones generales**
4. **Disposiciones particulares en materia de Corrupción**
  - a) **Conflictos de Interés**
  - b) **Cortesías, regalos y beneficios**
  - c) **Donaciones y Patrocinios**
  - e) **Sobornos y extorsión**
5. **Disposiciones particulares en materia de Lavado de Dinero**
  - a) **Estructura corporativa y naturaleza de las actividades de las empresas del Grupo BMV**
  - b) **Personas expuestas políticamente (PEP)**
6. **Prácticas de prevención**
7. **Capacitación, difusión y evaluación**
8. **Transparencia y mecanismos de denuncia**
9. **Incumplimientos y sanciones**
10. **Confidencialidad**
11. **Revisión y evaluación**
12. **Lista de difusión**
13. **Entrada en vigor y vigencia**

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

## 1. Objetivo

La presente Política del Grupo BMV<sup>1</sup> contra la Corrupción y el Lavado de Dinero (la “Política”) se emite por la Dirección General de conformidad con las Reglas para la emisión, modificación y conservación de políticas del Grupo BMV, con el objetivo de establecer los compromisos institucionales contra la corrupción y la realización de actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita (“Lavado de Dinero”), estableciendo las disposiciones particulares necesarias para la consecución de estos compromisos.

## 2. Ámbito de aplicación

Esta Política es aplicable a todos los colaboradores y directivos del Grupo BMV (los “colaboradores”). Los Consejeros, Miembros de Comités, clientes y proveedores de las empresas de la Organización deberán observar las disposiciones que en materia de cumplimiento, ética y valores se establecen en el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV (el “Código”), sin perjuicio de las obligaciones que en términos de la regulación les resulten aplicables.

## 3. Disposiciones generales

Grupo BMV reconoce los efectos nocivos de la corrupción y el Lavado de Dinero en la construcción de sociedades democráticas y en el desarrollo de economías sostenidas y sustentables, así como el impacto adverso en la reputación de las empresas que participan, directa o indirectamente, en la realización de dichas actividades.

<sup>1</sup> Para efectos de la presente Política, se entiende por Grupo BMV, Grupo u Organización al conjunto de empresas y entidad jurídica integrado por:

- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV)
- Fideicomiso F/30430 Asigna, Compensación y Liquidación.
- Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V.
- Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V.
- Derivasist BMV, S.A. de C.V.
- InterGloval BMV, S.A. de C.V.
- MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer)
- Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V.
- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval)
- SIF ICAP, S.A. de C.V.
- SIF ICAP Servicios, S.A. de C.V.
- Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

En virtud de lo anterior, y tal como se establece en el Código, Grupo BMV y sus colaboradores están comprometidos con los mejores y más altos estándares de conducta en el desempeño de sus funciones y actividades, observando en todo momento la regulación aplicable, especialmente en sus relaciones con los clientes, proveedores, accionistas, colaboradores, la sociedad y las autoridades en general.

Grupo BMV ofrece y exige a sus clientes y proveedores un trato honesto, justo, equitativo y transparente, por lo que en las negociaciones de bienes y servicios buscamos el mejor interés para el Grupo dentro de este marco y una relación de beneficios recíprocos, sin prácticas indebidas ni ventajas personales.

En este sentido, Grupo BMV no tolera ninguna forma de corrupción, soborno o desarrollo de actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita, que involucre a sus colaboradores en sus relaciones con terceros.

Asimismo, el Grupo BMV manifiesta su compromiso de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que en materia de combate a la corrupción y al Lavado de Dinero le sean o le llegaren a ser aplicables, y a colaborar con las autoridades competentes para prevenir, identificar o investigar cualquier acto u operación que constituya o pudiera constituir una infracción administrativa o un delito relacionado con las conductas a que alude la presente Política y la regulación aplicable en la materia.

Las disposiciones particulares contenidas en este documento son consistentes y, en su caso, complementarias a las establecidas en el Código. En caso de ambigüedad, controversia o discrepancia entre la presente Política y el Código, prevalecerá lo establecido en este último.

#### **4. Disposiciones particulares en materia de Corrupción**

En Grupo BMV está prohibido participar en actividades que constituyan o pudieran constituir actos de corrupción en cualquiera de sus manifestaciones; en este sentido, y a efecto de prevenir cualquier acto de corrupción, es obligación de los colaboradores observar en forma permanente los principios establecidos en el Código, y en forma particular lo establecido en los siguientes incisos.

##### **a) Conflictos de Interés**

Los colaboradores de Grupo BMV deben actuar de manera honesta y ética, tomando decisiones que busquen el mejor interés del Grupo y que no estén influenciadas por intereses personales.

Por ello, tienen la obligación de evitar que se presenten conflictos entre los intereses de los colaboradores y los intereses del propio Grupo.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

Atendiendo a que las situaciones que involucran un eventual conflicto de interés y a la intención de encontrar una solución previa en caso de ser necesaria, tienen la obligación de informar al área de Cumplimiento (“Cumplimiento”), cualquier situación que signifique o pudiera significar un conflicto de interés, a efecto de que ésta pueda proceder de conformidad con lo establecido en el Código y en la normatividad interna aplicable.

Para Grupo BMV existe, o puede existir, conflicto de interés, cuando intervienen o parecen intervenir los intereses personales, financieros o de cualquiera otra índole de los colaboradores, con los intereses del propio Grupo.

También existe, o puede existir, conflicto de interés, cuando los colaboradores del Grupo BMV reciben, directa o indirectamente, beneficios personales que ponen en peligro o pueden comprometer los intereses del Grupo.

#### **b) Cortesías, regalos y beneficios**

Los colaboradores de Grupo BMV no deben aceptar regalos, servicios, condiciones ventajosas, descuentos, cortesías, viajes, invitaciones o cualquier otro bien o beneficio, cuyo valor supere el equivalente en moneda nacional a 100 dólares (moneda de los Estados Unidos de América), que les sean ofrecidos directa o indirectamente por proveedores, actuales o potenciales, o por cualquier colaborador del Grupo BMV, siendo responsabilidad de cada colaborador determinar el valor de los regalos que pretendan recibir o entregar. Lo anterior en el entendido de que la aceptación de esta clase de beneficios debe ser esporádica. Estas mismas restricciones aplican para el caso de los regalos o atenciones con los clientes, actuales o potenciales, del Grupo BMV.

Como excepción a la regla anterior, debidamente documentada y justificada con propósitos de negocio legítimos y la autorización previa, particular o genérica, del área de Cumplimiento, los colaboradores del Grupo BMV podrían dar o recibir de manera ocasional regalos con un valor superior a 100 dólares, que para todos los efectos se considerarán de carácter institucional, en especie y nunca en efectivo, siempre y cuando no comprometan o aparenten comprometer la forma en que Grupo BMV se desarrolla o desempeña en su negocio, o comprometa o aparente comprometer las decisiones de los colaboradores en la toma de decisiones presentes o futuras.

Los colaboradores cuyas actividades impliquen tener una relación directa y permanente con proveedores actuales o potenciales, deberán abstenerse de recibir cualquier regalo de éstos, independientemente del valor del obsequio.

En Grupo BMV está terminantemente prohibido condicionar una negociación, operación o servicio a la entrega de algún regalo o similar para beneficio propio o de terceros.

Los colaboradores de Grupo BMV, antes de dar o recibir algún regalo, atenciones o cualquier cosa de valor a alguna autoridad o de cualquier proveedor, deben atender a los lineamientos relacionados a los regalos previstos en esta Política y en el Código, ya que estos actos podrían llegar a significar implícita o explícitamente sobornos o actos de corrupción.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

### c) Donaciones y patrocinios

Grupo BMV o cualquiera de las compañías que lo integran, podrán realizar donaciones o patrocinar a asociaciones, sociedades, organizaciones o instituciones, siempre que con ello se persiga la consecución de fines filantrópicos, académicos, ambientales, de asistencia o cualquier otro con propósito legítimo, primordialmente en beneficio del desarrollo del mercado de valores, sin que en ningún caso comprometan o aparenten comprometer la reputación de Grupo BMV. Bajo ninguna circunstancia podrán efectuarse donaciones o patrocinios cuando su realización implique o pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés, soborno o acto de corrupción en general.

En el caso de donaciones, sólo podrán realizarse a entidades o instituciones que tengan el carácter de donatarias autorizadas de conformidad con la regulación aplicable, y siempre que se observen todos los requisitos legales para el debido perfeccionamiento de este tipo de actos jurídicos. Por ningún motivo Grupo BMV realizará donativos o patrocinará de manera alguna a funcionarios públicos y/o partidos políticos.

Las donaciones y patrocinios podrán realizarse en efectivo o en especie, y siempre a título institucional. Asimismo, la donataria o patrocinada deberá ser, en todos los casos, una persona moral.

Toda donación o patrocinio deberá ser autorizado por el Director General del Grupo BMV acorde al Manual de Tablas de Facultades y Lineamientos del Grupo BMV, para lo cual podrá solicitar la opinión del área de Cumplimiento.

Las empresas y entidades (fideicomisos y fundaciones) que integran el Grupo BMV, podrán recibir donativos siempre y cuando cuenten con el carácter de donataria autorizada en términos de la regulación aplicable, y su objeto social lo justifique.<sup>2</sup>

### d) Sobornos y extorsión

En Grupo BMV está terminantemente prohibido realizar o recibir, directa o indirectamente, pagos indebidos o sobornos de o a cualquier tercero o autoridad, con la finalidad de influenciar cualquier decisión que pudiera beneficiar a las empresas del Grupo para obtener o retener algún negocio o ventaja indebida. De igual manera, está prohibido participar en actividades que pudieran entenderse o relacionarse con la extorsión.

<sup>2</sup> Este apartado resultaría aplicable para el caso de que alguna empresa del Grupo BMV reciba donativos.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

## 5. Disposiciones particulares en materia de Lavado de Dinero

En Grupo BMV no se permite bajo ninguna circunstancia que persona física o moral alguna utilice o se valga de las empresas del Grupo BMV como vehículo para llevar a cabo operaciones que constituyan o pudieran constituir Lavado de Dinero, a través de las relaciones o vínculos contractuales, económicos o de cualquier otro tipo que se establezcan con el Grupo. En virtud de lo anterior, los colaboradores del Grupo BMV tienen estrictamente prohibido participar en este tipo de operaciones, debiendo observar en forma permanente los principios de conducta establecidos en el Código, así como lo previsto en la presente Política.

### a) Estructura corporativa y naturaleza de las actividades de las empresas del Grupo BMV

Grupo BMV se integra por un conjunto de empresas encabezadas por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., constituidas con arreglo a la legislación mexicana y sujetas a la inspección y vigilancia de las autoridades financieras nacionales. El desarrollo de las actividades de Grupo BMV tiene como una de sus finalidades primordiales, la promoción y desarrollo de los mercados de valores y de derivados en México, y se ciñe estrictamente a lo establecido en los estatutos sociales y contrato constitutivo, respectivos y correspondientes.

La integración del capital social y del patrimonio fideicomitido de las empresas del Grupo BMV, así como la integración de sus órganos corporativos, atiende a lo estipulado en la regulación que les resulta aplicable.

En virtud de la naturaleza jurídica de las actividades de las empresas del Grupo BMV, ninguna de éstas tiene la posibilidad material de identificar al beneficiario final de los derechos, rendimientos, distribuciones y ganancias obtenidos en la enajenación de valores<sup>3</sup> o contratos de derivados listados en la BMV o en MexDer, según sea el caso, o de los valores depositados, en guarda o administrados por Indeval. La identificación de los beneficiarios finales se realiza a través de los intermediarios del mercado de valores.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Para efectos de esta Política se entenderá por “valores” al significado atribuido en el artículo 2, fracción XXIV de la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005, el cual señala: “Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere esta Ley, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.”

<sup>4</sup> En términos del artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, los intermediarios del mercado de valores serán:

- I. Casas de bolsa.
- II. Instituciones de crédito.
- III. Sociedades operadoras de fondos de inversión y administradoras de fondos para el retiro.
- IV. Sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

## b) Personas Expuestas Políticamente (PEP)

En la composición de los órganos corporativos de las empresas que integran el Grupo BMV no se incluye la participación de personas que sean consideradas Personas Expuestas Políticamente (PEP) conforme a los criterios que determinen las autoridades mexicanas competentes (SHCP), durante el tiempo que detenten los cargos o designaciones de que se trate y hasta los doce meses posteriores a que los hayan dejado, a menos que la regulación exija expresamente la participación en dichos órganos corporativos de funcionarios públicos que, en virtud del cargo que ostenten, sean susceptibles de considerarse como PEP.<sup>5</sup>

Para efectos de la presente Política, se entiende por PEP a los individuos nacionales o extranjeros, que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en México o en otro país, respectivamente, mencionando sin limitar, a los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes, entre otros. Este concepto no incluye a individuos con cargos de rango medio o inferior a éste.<sup>6</sup>

## 6. Prácticas de prevención

Con la finalidad de prevenir actos de corrupción y operaciones de Lavado de Dinero, Grupo BMV realiza y recibe todos los pagos en numerario por concepto de adquisición, venta y/o prestación de bienes y servicios a través de instituciones financieras legalmente constituidas en sus países de origen y a título institucional.

Los pagos en efectivo sólo se realizarán para cubrir gastos menores de las empresas del Grupo, en términos de lo establecido en la Política de Fondo Fijo de Caja Chica.

Los colaboradores del Grupo BMV tienen prohibido realizar y/o recibir pagos o contraprestaciones a título personal, utilizando el nombre o las marcas del Grupo con la finalidad de buscar un beneficio directo o indirecto, que sea indebido o ilícito.

Por regla general, Grupo BMV no realiza ni recibe pagos y/o contraprestaciones en especie, salvo que, por las circunstancias particulares del caso, y atendiendo a la normatividad aplicable, se encuentre justificado el pago y/o la contraprestación correspondiente. En tales casos las condiciones deberán establecerse en el instrumento jurídico más idóneo, observando en todos los casos lo establecido en el Manual de Tablas de Facultades del Grupo BMV.

<sup>5</sup> Como es el caso del artículo 277 de la Ley del Mercado de Valores para la integración del Consejo de Administración de Indeval.

<sup>6</sup> Para efectos de la presente Política, se adopta la definición de PEP que aporta el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en sus Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación (Recomendaciones del GAFI).



	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

De igual manera, durante el proceso de contratación de proveedores, Grupo BMV instrumenta mecanismos con éstos a fin de contar con el compromiso de observar los principios establecidos en el Código y su manifestación de ausencia de conflictos de interés presentes o futuros, así como para conocer las prácticas que en materia de combate a la corrupción y Lavado de Dinero tienen instauradas sus proveedores y/o clientes.

## 7. Capacitación, difusión y evaluación

El área de Cumplimiento es el área responsable de llevar a cabo actividades permanentes de capacitación, difusión y evaluación de contenidos en materia de combate a la corrupción y al Lavado de Dinero, que tendrán como propósito concientizar a los colaboradores de la Organización, incluido el personal de nuevo ingreso, de los riesgos y efectos de estas prácticas ilícitas y prevenir su realización o el involucramiento en la materialización de las mismas.

En este sentido, Cumplimiento determinará la periodicidad, la forma y los medios por los cuales llevará a cabo la capacitación, difusión y evaluación, identificando, en su caso, los aspectos de mejora y atención. La participación de los colaboradores en estas actividades es obligatoria.

Es obligación de todas las áreas del Grupo BMV, en el ámbito de su competencia y actividades, dar a conocer o poner a disposición de clientes y proveedores del Grupo, la presente Política y el Código, así como sus respectivas actualizaciones.

## 8. Transparencia y mecanismos de denuncia

En Grupo BMV los colaboradores están obligados a denunciar, de buena fe, sus preocupaciones, sospechas o indicios sólidos sobre actos que constituyan o pudieran constituir una práctica de corrupción y Lavado de Dinero. De igual manera, Grupo BMV exhorta a cualquier tercero que tenga conocimiento de alguno de estos actos por parte de colaboradores a denunciarlo.

Las denuncias o reportes pueden ser presentados al área de Cumplimiento vía correo electrónico ([compliance@grupobmv.com.mx](mailto:compliance@grupobmv.com.mx)) o bien a través de los mecanismos del Grupo establecidos para tales efectos: (i) Buzón de Sugerencias (ubicados en las instalaciones del Grupo BMV), o (ii) Buzón de Transparencia (línea de denuncia anónima).

Todas las denuncias o reportes serán investigados de inmediato con el debido cuidado, y de manera confidencial si así se plantea en cada caso. Se espera que los colaboradores de Grupo BMV cooperen con las investigaciones sobre las denuncias cuando así se requiera. Grupo BMV no permite ni tolera ningún tipo de represalia por las denuncias o reportes recibidos. De igual manera, se investigará, y, en su caso, sancionará a quien intencionalmente realice falsas denuncias o reportes.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

La dirección de la página de internet del Buzón de Transparencia (línea de denuncia anónima) para el registro de reportes es:

<https://bmv.alertline.com/gcs/welcome>

El teléfono del Buzón de Transparencia (línea de denuncia anónima) es:

01-800-288-2872

Ingresando el código de acceso:

888-703-0291

Disponible los 365 días del año las 24 horas del día.

## 9. Incumplimientos y sanciones

A los colaboradores que incumplan o violen lo establecido en esta Política, se les sujetará a un procedimiento disciplinario conducido por el área de Cumplimiento, en conjunto con el Grupo Interno de Ética y Conducta de Grupo BMV, cuando sea aplicable. Para el caso de un procedimiento que involucre a algún Director General, Director General Adjunto o Director, el procedimiento deberá ser informado al Comité de Auditoría de la BMV.

De proceder, se propondrá imponer al infractor, por parte de la instancia competente, una sanción que podrá ir desde una amonestación privada hasta la terminación o rescisión del contrato laboral, según lo prevea el propio contrato laboral y/o el Reglamento Interior de Trabajo y/o el Manual de Condiciones de Trabajo, sin perjuicio de cualquier acción legal adicional que pudiera proceder de acuerdo con el marco regulatorio vigente.

El Grupo Interno de Ética y Conducta de Grupo BMV se integra por los titulares de: (i) la Dirección General Adjunta de Normatividad y Cumplimiento, (ii) la Dirección de Factor Humano y (iii) la Dirección Jurídica y de Normatividad. Cuando así se requiera, a las reuniones de dicho Órgano se podrá invitar, con voz pero sin voto, al titular de la Dirección de Auditoría Interna.

Los miembros del Grupo Interno de Ética y Conducta de Grupo BMV tienen el deber de excusarse del conocimiento de los asuntos si ellos mismos, o algún colaborador directo, se encuentra involucrado en el asunto.

## 10. Confidencialidad

El contenido de este documento es propiedad del Grupo BMV, por lo cual queda prohibida su reproducción total y/o parcial.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

Toda la información es propiedad del Grupo BMV, por lo que ningún colaborador del Grupo BMV podrá divulgarla.

Toda información sobre proveedores, bienes y servicios requeridos por Grupo BMV, no podrá ser divulgada o presentada sin que antes se cuente con un acuerdo de confidencialidad por escrito.

## 11. Revisión y evaluación

El contenido de la presente Política será revisado por el área de Cumplimiento durante el cuarto trimestre de cada año, o cuando se considere necesario por razón justificada. Cualquier modificación a esta Política deberá atender a lo dispuesto en las Reglas para la emisión, modificación y conservación de políticas del Grupo BMV.

Cualquier consulta, duda o aclaración relacionada con la aplicación o interpretación del presente documento, será atendida por el área de Cumplimiento.

Cumplimiento podrá evaluar la eficacia y eficiencia de esta Política, así como verificar el grado de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma. De dichas actividades, podrán identificarse los aspectos susceptibles de mejora y/o atención, así como las consecuencias derivadas del eventual incumplimiento o inobservancia de la Política.

## 12. Lista de difusión

- i. Original en poder del área de Cumplimiento.
- ii. Distribución Electrónica. La presente Política será difundida a través de la Intranet por el área de Cumplimiento para el conocimiento y aplicación de todos los colaboradores de las entidades del Grupo BMV en sus áreas de competencia.

## 13. Entrada en vigor y vigencia

La presente Política, y cualquier modificación a la misma, entrará en vigor, y será de observancia general para todos los colaboradores, a partir del día siguiente a su difusión, previa aprobación por parte de la Dirección General del Grupo BMV, y estará vigente en tanto no sea abrogada de conformidad con el procedimiento establecido en las Reglas para la emisión, modificación y conservación de políticas del Grupo BMV.

\* \* \* \* \*

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

## Hoja de firmas

Ciudad de México, 1° de octubre de 2018

La presente Política consta de quince páginas (incluyendo portada y hoja de firmas), quedando formalizada con las siguientes firmas:

**Área responsable de la Política:** Dirección General Adjunta de Normatividad y Cumplimiento

### Autor

Nombre: Lic. Alan Muñoz Polvo

Área: DGA de Normatividad y Cumplimiento

Cargo: Gerente

### Revisores

Subdirector de Normatividad y  
Cumplimiento

Lic. Alexis Jaramillo González

Dirección de Control Interno

Lic. Jaime Arriaga Manzano

Dirección Jurídica y de Normatividad

Lic. Clementina Ramírez de Arellano M.

	<b>Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero</b> <u><b>CONFIDENCIAL</b></u>	Codificación DGANC005	
		Fecha de elaboración:	Enero, 2018
		Entrada en vigor:	Noviembre 15, 2018
		Frecuencia de revisión:	Anual

**Visto Bueno**

Dirección General Adjunta de  
Normatividad y Cumplimiento

Lic. Hugo A. Contreras Pliego

**Autorización**

Dirección General Grupo BMV

Lic. José-Oriol Bosch Par

APPROBADA

## AVISO DE PRIVACIDAD

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias y/o filiales presentes y futuras<sup>1</sup> (en adelante, "Grupo BMV"), con domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México y sitio de Internet [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informamos lo siguiente:

### ¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

En Grupo BMV, los datos personales que recabamos, los utilizaremos para todas o algunas de las siguientes finalidades que son necesarias para la relación y/o vínculo que mantendremos con usted, de conformidad con lo siguiente:

- Para mantener y cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la relación comercial y/o jurídica que se tenga con usted (ej.: cliente, proveedor y/o colaborador, según se trate).
- Para asentar, documentar y mantener actualizada la información de los actos y sesiones de los órganos de las sociedades integrantes del Grupo BMV, así como para cumplir con diversos requerimientos de asociaciones, socios comerciales y clientes y/o prospectos de estos últimos, ya sean nacionales o extranjeros.
- Para atender requerimientos legales o de autoridades.
- Para la identificación y contacto, tanto personal como de referencias familiares y/o laborales y/o personales, así como de sus respectivos representantes.
- Para registro contable, facturación y/o realización de pagos.
- Para la gestión y administración de la currícula y solicitudes de empleo.
- Para cumplir con regulaciones y medidas de seguridad física y de protección civil.
- Para el registro de visitantes a las instalaciones del Grupo BMV.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades secundarias que **no son necesarias** para la relación que mantendremos con usted, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- Mercadotecnia o publicitaria.
- Prospección comercial.

En caso de que no desee que sus datos personales se utilicen para estos fines secundarios, indíquelo a continuación:

*No consiento que mis datos personales se utilicen para los siguientes fines:*

Mercadotecnia o publicitaria

<sup>1</sup> (i) Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V.  
(ii) S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.  
(iii) Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V.  
(iv) Mexder, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.  
(v) Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.  
(vi) Asigna, Compensación y Liquidación, fideicomiso F/30,430  
(vii) SIF ICAP, S.A. de C.V.

[ ] Prospección comercial

La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades no podrá ser un motivo para que le neguemos los servicios y productos que solicita o contrata con nosotros.

### ¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos todos o algunos de los siguientes datos personales:

- Datos de identificación.
- Datos de contacto.
- Datos sobre características físicas (videograbación).
- Datos laborales.
- Datos académicos.
- Datos migratorios.
- Datos patrimoniales y/o financieros.

En el caso de contratación de empleados, además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:

- Datos de salud.
- Datos biométricos.

### ¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Le informamos que sus datos personales podrán ser transferidos dentro y/o fuera del país con las siguientes personas, empresas, organizaciones o autoridades distintas a nosotros, para los siguientes fines:

Destinatario de los datos personales	Finalidad	Requiere del consentimiento
A autoridades mexicanas, administrativas y judiciales.	Para dar cumplimiento a la regulación o a requerimientos u oficios.	No
A instituciones públicas de seguridad social y/o autoridades fiscales.	Para dar cumplimiento a la relación contractual y legal que se tenga con el titular de los datos personales.	No
A instituciones aseguradoras y bancarias, y a prestadores de servicios de análisis socio-económicos.	Para dar cumplimiento a la relación contractual que se tenga con el titular de los datos personales.	No
A las empresas y/o entidades jurídicas subsidiarias de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.	Para dar cumplimiento a la relación contractual que se tenga con el titular de los datos personales.	No
A asociaciones, instituciones, organismos u organizaciones	Para realizar actividades relacionadas con la representación del responsable del tratamiento ante foros en los que	Sí

nacionales y/o extranjeras o internacionales.	éste tenga alguna participación y/o afiliación,	
A laboratorios clínicos y/o farmacológicos.	Para dar cumplimiento a la relación contractual que se tenga con el titular de los datos personales (ej.: como colaborador).	No

### ¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso (Derechos ARCO)?

Usted tiene derecho a **(i)** conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso); **(ii)** solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); **(iii)** solicitar que se elimine dicha información de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente (Cancelación), así como **(iv)** oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). **Estos derechos se conocen como derechos ARCO.**

Para el ejercicio de cualquiera de los **derechos ARCO**, usted deberá presentar la solicitud respectiva poniéndose en contacto con la Subdirección de Cumplimiento (departamento de datos personales), vía telefónica al número (55) 5342-9000, extensiones 9120, 9106 y 9626, o al correo [compliance@grupobmv.com.mx](mailto:compliance@grupobmv.com.mx), o bien físicamente en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Con relación al procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus **derechos ARCO**, le informamos lo siguiente:

#### a) ¿A través de qué medios pueden acreditar su identidad el titular y, en su caso, su representante, así como la personalidad este último?

Mediante la presentación física de la solicitud, acompañando copia de la identificación oficial del titular y, en su caso, copia simple del poder para actos de administración del representante del titular o bien, carta poder simple firmada por el titular, por el apoderado y por dos testigos, y copia simple de la identificación oficial del representante o apoderado.

#### b) ¿Qué información y/o documentación deberá contener la solicitud?

1. Nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
2. Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los **derechos ARCO**, y
4. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

#### c) ¿En cuántos días le daremos respuesta a su solicitud?

Dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, o en su caso, dentro del plazo máximo que señale la regulación aplicable.

#### d) ¿Por qué medio le comunicaremos la respuesta a su solicitud?



A través del medio que se indique en la solicitud.

## **Usted puede revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales**

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Para revocar su consentimiento deberá presentar su solicitud a través de los medios señalados y siguiendo el procedimiento establecido en este Aviso de Privacidad para el ejercicio de los **derechos ARCO**.

La información y/o documentación que deberá contener la solicitud es la siguiente:

1. Nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
2. Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca revocar el consentimiento, indicando si la revocación que pretende es total o parcial, y
4. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

## **¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?**

Con objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de su información personal, deberá presentar su solicitud a través de los medios señalados y siguiendo el procedimiento establecido en este Aviso de Privacidad para el ejercicio de los derechos ARCO.

La información y/o documentación que deberá contener la solicitud es la siguiente:

1. Nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
2. Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca limitar el uso o divulgación; y
4. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

## **El uso de tecnologías de rastreo en nuestro portal de Internet**

Le informamos que en nuestra página de internet utilizamos *cookies*, *web beacons* u otras tecnologías, a través de las cuales es posible monitorear su comportamiento como usuario de internet, así como brindarle un mejor servicio y experiencia al navegar en nuestra página. Los datos personales que recabamos a través de estas tecnologías, los utilizaremos únicamente para identificar preferencias de navegación de los usuarios.

Los datos personales que obtenemos de estas tecnologías de rastreo consisten en: nombre, correo electrónico, empresa, teléfono y país.

Asimismo le informamos que los datos personales que se obtienen a través de estas tecnologías no se comparten con personas, empresas, organizaciones o cualquier tercero ajeno a Grupo BMV.

Estas tecnologías podrán deshabilitarse accediendo a la configuración o preferencias de su navegador y buscando la opción correspondiente a deshabilitar *cookies* o no usar *cookies*. Le recordamos que la opción para deshabilitar estas tecnologías puede variar según la plataforma tecnológica, el navegador y el dispositivo móvil que utilice para visitar nuestro sitio.

### **¿Cómo puede conocer los cambios en este aviso de privacidad?**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los productos o servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad; de cambios en nuestro modelo de negocio, o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, a través de la página de internet [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

El procedimiento a través del cual se llevarán a cabo las notificaciones sobre cambios o actualizaciones al presente aviso de privacidad es el siguiente:

Mediante la actualización del aviso de privacidad en la página de internet referida y/o mediante el envío del aviso de privacidad actualizado a los titulares de los datos personales y/o mediante avisos en nuestras oficinas.

### **Su consentimiento para el tratamiento y transferencia de sus datos personales**

*Consiento que mis datos personales sean tratados y transferidos de conformidad con los términos y condiciones informados en el presente aviso de privacidad. SÍ [ ] NO [ ]*

Nombre y firma del titular: \_\_\_\_\_

**Última actualización: 14/08/2020**

\* \* \* \* \*